



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**Régimen de percepciones al combustible en la liquidez del
Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA:

Palomino Huiche Gloria (ORCID: 0000-0002-6527-2213)

ASESORA:

Dra. Alvarado Cáceres, Elena Jesús (ORCID: 0000-0001-5532-860X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA — PERÚ

2021

Dedicatoria

La presente tesis la dedico en primer lugar a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida. A mis queridos padres, a mi mamá Fernanda que hoy está en el cielo, a mi papá Jorge y a mi querido Tío Elías Palomino quienes siempre me apoyaron y estuvieron a mi lado en todo momento, a mis amados hijos Chaska y Adriano quienes han sido mi fortaleza e inspiración y la razón de que Yo pueda lograr mis objetivos trazados y que deben saber que cada objetivo cumplido lo realizo pensando siempre ellos.

Agradecimiento

Quiero agradecer a mi familia, amigos, y en especial a Martin un gran amigo a quien le debo su apoyo incondicional en todo momento a culminar con esta meta, y a mi asesor C.P.C. Juanico Umeres Peralta por apoyarme y brindarme las herramientas necesarias para llegar al final de este reto de manera satisfactoria.

Índice de contenidos

Índice de tablas	vi
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.1.1. Tipo de investigación.....	20
3.1.2. Diseño de investigación.....	20
3.2. Variables y operacionalización	20
Variable 1: Régimen de percepciones al combustible	21
Variable 2: Liquidez	21
3.3. Población, muestra y muestra	24
3.3.1. Población.....	24
3.3.2. Muestra.....	24
3.3.3. Muestreo	25
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.4.1. Técnicas.....	25
3.4.2. Instrumentos.....	25
3.5. Procedimientos	26
3.6. Método de análisis de datos	26
3.7. Aspectos éticos.....	26
IV. RESULTADOS.....	27
Descripción del Régimen de percepciones al combustible y Liquidez	27
Análisis descriptivo de la dimensión Arrastre del crédito tributario	35
Análisis descriptivo de la dimensión Devolución del crédito tributario	40
Análisis descriptivo de la dimensión Compensación del crédito tributario	42
V. DISCUSIÓN	49
VI. CONCLUSIONES.....	52
VII. RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS	55
ANEXOS.....	60

Anexo 1. Matriz de consistencia.....	61
Anexo 2: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2018	62
Anexo 3: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019	63

Índice de tablas

Tabla 1 Régimen de percepciones al combustible, año 2018.....	28
Tabla 2 Régimen de percepciones al combustible, año 2019.....	29
Tabla 3 Descripción de la dimensión Capital de trabajo, año 2018	30
Tabla 4 Descripción de la dimensión Capital de trabajo, año 2018	31
Tabla 5 Descripción de la dimensión Liquidez corriente, año 2018	32
Tabla 6 Descripción de la dimensión Liquidez corriente, año 2019	33
Tabla 7 Descripción de la dimensión Prueba ácida, año 2018	34
Tabla 8 Descripción de la dimensión Prueba ácida, año 2019	35
Tabla 9 Arrastre del crédito tributario, año 2018.....	36
Tabla 10 Arrastre del crédito tributario, año 2019.....	38
Tabla 11 Solicitudes de devolución del crédito tributario, año 2018	40
Tabla 12 Solicitudes de devolución del crédito tributario, año 2019	41
Tabla 13 Compensación del crédito tributario, año 2018.....	42
Tabla 14 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, año 2018	43
Tabla 15 Retenciones por Impuesto a la Renta de 4ta categoría, año 2018	43
Tabla 16 Pagos por Essalud, año 2018.....	44
Tabla 17 Compensación del crédito tributario, año 2019.....	46
Tabla 18 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, año 2019	46
Tabla 19 Retenciones por Impuesto a la Renta de 4ta categoría, año 2019	47
Tabla 20 Pagos por Essalud, año 2019.....	47

Índice de figuras

Figure 1. Regímenes de Percepciones del IGV.....	11
Figure 2. Precio de venta, base imponible de la percepción al combustible	12
Figure 3. Combustibles sujetos a percepción del IGV	13
Figure 4. Opciones de uso del crédito tributario por percepciones	14
Figure 5. Formas de compensación del crédito tributario por percepciones	16
Figure 6. Comparación de capital de trabajo en dos compañías	17
Figure 7. Interpretación de la prueba ácida	19

Resumen

Los impuestos en el mundo son la principal fuente de financiamiento que tiene los países para cubrir el gasto público. El Impuesto General a las Ventas (IGV), es uno de los tributos que genera mayores recursos, pero que no es recaudado eficientemente; esto quiere decir que las empresas no declaran correctamente este tributo. Por lo expuesto la investigación tuvo como objetivo describir de qué manera el Régimen de percepciones al combustible afecta la Liquidez del Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 – 2019. Siendo el tipo de investigación básica con diseño no experimental descriptiva con enfoque cuantitativo. La muestra estuvo constituida por los estados financieros, declaraciones, libros y documentos del Servicentro Mi Rosal de los años 2018 y 2019. Las técnicas utilizadas fueron la entrevista y el análisis documental. Los resultados muestran que el Régimen de percepciones al combustible generó crédito tributario por S/ 12,768 y S/ 16,175 Soles al 2018 y 2019 hecho que redujo: el Capital de trabajo de 7,062 a -5,706 Soles y de 11,436 a -4,739 Soles; el índice de Liquidez corriente de 1.07 a 0.94 y de 1.09 a 0.96 y el índice de la Prueba ácida de 0.25 a 0.12 y de 0.40 a 0.27. Concluyendo que el Régimen de percepciones al combustible afectó negativamente la Liquidez del Servicentro Mi Rosal en los años 2018 y 2019.

Palabras claves: Régimen de percepciones, liquidez, capital de trabajo.

Abstract

Taxes in the world are the main source of financing that countries have to cover public spending. The General Sales Tax (IGV -Impuesto General a las Ventas), is one of the taxes that generates the greatest resources but is not collected efficiently; this means that companies do not correctly declare these taxes. Therefore, the objective of this investigation was to describe how the Fuel Perceptions Regime affects the Liquidity of the Servicentro Mi Rosal de Chinchero - Cusco, periods 2018 - 2019. Being the type of basic research with a descriptive non-experimental design with a focus quantitative. The sample consisted of the financial statements, books and documents of the Servicentro Mi Rosal of the years 2018 and 2019. The techniques used were an interview and documentary analysis. The results show that the Fuel Perceptions Regime generated tax credit for S/ 12,768 and S/ 16,175 Soles as of 2018 and 2019, a fact that reduced: The Working capital from 7,062 to -5,706 Soles and from 11,436 to -4,739 Soles; the index of Current liquidity from 1.07 to 0.94 and from 1.09 to 0.96 and the Acid Test index of 0.25 to 0.12 and 0.40 to 0.27. Concluding that the Regime of perceptions to the Fuel negatively affected the Liquidity of the Servicentro Mi Rosal in the years 2018 and 2019.

Keywords: Perception's regime, liquidity, working capital.

I. INTRODUCCIÓN

Los impuestos en el mundo son la principal fuente de financiamiento que tiene los estados para cubrir el gasto público, el impuesto al consumo, más conocido como Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el mundo e Impuesto General a las Ventas (IGV) en el Perú, es uno de los tributos que genera mayores recursos pero que no es recaudado eficientemente, esto quiere decir que una gran parte de empresas u operaciones gravadas con este tributo no declaran y pagan correcta o completamente, frente a este hecho la administración tributaria, como entes encargados de la recaudación, diseñan estrategias para reducir la evasión o incumplimiento del pago de este impuesto, muchas veces estas estrategias atentan los recursos de las empresas al exigirles pagos anticipados como los llamados regímenes de percepciones, retenciones , otros. En Argentina, según Arosteguy y Rolando (2017) los regímenes de retenciones y percepciones atentan el capital de trabajo de las empresas, debido a que estos mecanismos de recaudación anticipada generan traslado de fondo en exceso. Por otra parte, Fano et ál (s. f.) sostienen que los sistemas de cobro anticipado de impuestos han sido bastante criticados, no solo por las observaciones de orden jurídico por lo que atentan algunos principios tributarios, sino por lo perjudicial que resulta ser al atentar la capacidad de pago de las empresas, por tanto, afectan la liquidez. Así también, en Ecuador, Sanmartín et ál. (2020) afirman que la implementación de cobro anticipado de impuestos ha permitido que la administración mejore su recaudación, por consiguiente, disminuya los índices de evasión, sin embargo, afecta negativamente las finanzas de los contribuyentes, generando problemas como: reducción de la liquidez, limitaciones en la capacidad operativa y disminución de la rentabilidad. Así mismo, en el Perú, la Cámara de Comercio de Lima (CCL) (2005) sostiene que los sistemas de pago anticipado del Impuesto General a las Ventas (IGV) creados por el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y la Administración Tributaria como la Ley N° 28053, D. Leg. N°940 y Resolución N° 037-2002-SUNAT respectivamente, si bien han permitido mejorar la recaudación de este impuesto, en cambio, viene generando problemas de liquidez y sobrecostos a los contribuyentes, tanto así, que algunas empresas llegaron a presentar denuncias ante la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI.

La venta de combustibles realizada por agentes de percepción está sujeta al Régimen de Percepciones del IGV con una tasa del 1% sobre el precio de venta, este régimen es una forma de cobro anticipado de este impuesto que deben pagar los compradores o clientes que generalmente son los intermediarios entre el distribuidor mayorista y el consumidor final. Las empresas dedicadas al expendio de combustibles al consumidor final, llamadas grifos o servicentros, compran la mercadería “combustible” a los distribuidores mayoristas como Petroperú, Repsol, Primax entre otros, todos estos proveedores son agentes de percepción del IGV.

La empresa Servicentro Mi Rosal, ubicada en el Distrito de Chincheros de la provincia de Urubamba en Cusco, es una pequeña empresa que inició operaciones en mayo de 2018 y tiene como giro de negocio la venta de combustible al por menor, es considerado un grifo de bandera por el contrato de exclusividad celebrado con el proveedor de combustible que es un agente de percepción. Esta empresa hizo una inversión pre operativa que le generó un monto significativo como crédito fiscal del IGV que le sirvió de colchón para cubrir este impuesto por los primeros años. Por otra parte, durante los años 2018 y 2019 la empresa no ha podido cumplir oportunamente sus obligaciones operativas, hecho que ocasiona problemas de gestión.

Por lo expuesto se plantea el siguiente problema, ¿Cómo el Régimen de percepciones al combustible afecta la Liquidez del Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019? Así mismo, como problemas específicos: ¿Cómo es el Arrastre del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019? También, ¿Cómo es la Devolución del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019? Finalmente, ¿Cómo es la Compensación del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019?

Esta investigación tiene como justificación teórica, revisar y sistematizar las teorías sobre el régimen de percepciones al combustible y la liquidez, las disposiciones legales que regulan esta forma de pago anticipado y la gestión de los recursos a corto plazo. También, como justificación práctica, la necesidad de conocer y describir el comportamiento de las percepciones al combustible en el Servicentro Mi Rosal, cómo se gestiona el saldo de percepciones no aplicadas y

analizar la liquidez de la empresa y el efecto que esta sufre por los pagos adelantados del IGV, los resultados de esta investigación se presentan a la empresa con el propósito de contribuir con su administración. Finalmente, como justificación metodológica, el diseño de instrumentos de recolección de datos de acuerdo a los objetivos de la investigación, instrumento que se pone a disposición de otros investigadores u otras investigaciones.

Esta investigación plantea como objetivo general: Describir de qué manera el Régimen de percepciones al combustible afecta la Liquidez del Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 – 2019. Así también, como objetivos específicos: Analizar el Arrastre del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019. Así mismo, Analizar la Devolución del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019. Para finalizar, Analizar la Compensación del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019.

II. MARCO TEÓRICO

La primera variable, Percepciones al combustible, se fundamentan en la “Teoría de Berliri”, de Antonio Berliri, publicada en su obra “Principi di Deritti Tributario” o “Principios de Derecho Tributario” publicado en 1957, esta teoría considera que las leyes que crean los impuestos, no se limita únicamente a establecer la obligación de pagar el tributo, sino que establece también otros deberes y obligaciones a cargo de los contribuyentes y de terceros que tengan relación con los contribuyentes, por otra parte considera que la obligación emanada de una ley no solo se refiere a la obligación de dar, sino también a otras obligaciones como las de hacer, por otra parte afirma el presupuesto de hecho o hecho generador del impuesto establecido en la norma no solo crea la obligación tributaria de pagar, sino que también puede generar el nacimiento un derecho potestativo de la administración a convertirse en el acreedor de la obligación, en consecuencia, queda a potestad de la administración desarrollar acciones y crear sistemas necesarios para lograr la recaudación esperada.

La segunda variable, Liquidez, se fundamenta en la “Teoría de la preferencia por la Liquidez” de Jhon Mynard Keynes publicada en su obra “Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero” en 1936. Esta teoría plantea la importancia de la liquidez basado en tres motivos: El primero llamado “transacciones”, indica que las empresas necesitan efectivo para realizar compras corrientes, también el segundo motivo llamado “precaución”, señala que es importante tener dinero para afrontar gastos inesperados, finalmente tercer motivo llamado “especulativo”, dice que la liquidez sirve para aprovechar oportunidades que se presenten en el mercado. Por otra parte, esta teoría sostiene que la liquidez actúa como un regulador de la tasa de interés, afirmando que, cuando las empresas tengan liquidez no necesitan recurrir al préstamo, en consecuencia, la tasa de interés por los prestamos ofertados tienden a bajar.

Entre los antecedentes tenemos a: Arancibia y Calderón (2018) quienes en su investigación plantean como objetivo describir de qué manera el régimen de percepciones afecta la situación financiera, con una investigación de tipo básica descriptiva, con enfoque cuantitativo y diseño no experimental, utilizando la técnica de la encuesta, análisis documental, entrevista y observación, obtuvo como

resultado que la empresa está acogida al régimen de amazonia por lo tanto está exonerada del IGV pero por las compras que realiza a proveedores agentes de percepción ubicados fuera de la selva tiene acumulado percepciones que lo imputa pero que luego tiene saldo que es difícil recuperar debido a la informalidad de los proveedores, concluyen que el régimen de percepciones si afecta la liquidez, debido a que estos pagos adelantados no pueden ser compensados solo imputados en periodos futuros y que las solicitudes de devolución no son aceptadas porque las declaraciones presentadas por los agentes de percepción no son consistentes, esta investigación es relevante porque muestra la incidencia de las percepciones en empresas exoneradas del IGV.

Así mismo, Baca y Contreras (2018) en su investigación plantean como objetivo describir como los pagos adelantados del IGV afecta los flujos de efectivo, con una investigación básica descriptiva, con enfoque cuantitativo y diseño no experimental – transversal, utilizando la técnica del análisis documental, obtuvieron como resultado que el sistema de pagos adelantados de IGV afecta inmediatamente la liquidez de las microempresas que migran del Régimen Único Simplificado al Régimen MYPE tributario, concluyen que las retenciones reducen los cobros por ventas mientras que las percepciones aumentan los pagos a proveedores generando una reducción del capital de trabajo y disponibilidad para el pago de remuneraciones, la relevancia de esta investigación es evidenciar los efectos de los cobros adelantados de IGV a la migración de regímenes tributarios de las microempresas.

También, Fernández y Sinche (2020) en la investigación plantean como objetivo determinar el impacto de las percepciones en la liquidez, la metodología utilizada fue de nivel exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo con enfoque cualitativo y cuantitativo, los instrumentos utilizados son la entrevista y la encuesta, obteniendo como resultado que el régimen de percepciones del IGV aplicado a las importaciones resta liquidez de corto plazo, esto hace que las empresas recurran al financiamiento con tasas de interés elevadas, concluyendo que el régimen de percepciones impacta en la liquidez de los importadores, este impacto se debe al cobro adelantado que recién se podrá utilizar en meses

posteriores, esta investigación es relevante porque muestra la necesidad de financiamiento por falta de liquidez.

Por su parte, López (2018) en su investigación plantea como objetivo determinar cómo influye las percepciones en la liquidez de la empresa, la metodología usada fue descriptiva con diseño no experimental y corte transversal, utilizando como técnica la encuesta, obteniendo como resultado que la empresa materia de estudio padece la carencia de liquidez inmediata para hacer frente las deudas a corto plazo por causa de las percepciones, concluyendo que las percepciones del IGV influyen directamente en la liquidez empresarial limitando y disminuyendo la capacidad de realizar los pagos oportunos de operaciones y obligaciones a corto plazo, la relevancia de esta investigación es mostrar el perjuicio inmediato del régimen de percepciones frente a las obligaciones corrientes.

Por otra parte, Navarro (2020) quien en su investigación plantea como objetivo determinar la implicancia del régimen de pagos adelantados del IGV en la liquidez de la empresa Feida SAC 2018, la investigación fue descriptiva, con diseño no experimental y enfoque cuantitativo, utilizando como técnicas la encuesta y el análisis documental, obteniendo como resultado que la empresa al 31 de diciembre del año anterior muestra un crédito fiscal del IGV que arrastra durante todo el año 2018 lo que significa que sus percepciones no lo aplica al pago de este impuesto sino acumular y solicitar devolución solo después de 3 meses posteriores a la percepción, concluyendo que los pagos adelantados del IGV efectuados por la empresa durante el año 2018 afecta la liquidez y el saldo a favor acumulado por percepciones se arrastra de mes a mes provocando el incumplimiento de pago a proveedores en el corto plazo, la relevancia de esta investigación es mostrar la imposibilidad de recuperar el importe detraído y no utilizado de manera inmediata.

También, Ramos (2020) en la investigación plantea como objetivo determinar en qué medida la aplicación del Sistema Administrativo del IGV influye en la liquidez de la empresa Cerámica Lima SAC 2016, la metodología utilizada en la investigación fue básica descriptiva y explicativa, enfoque cuantitativo y diseño no experimental transversal, utilizando como técnica la encuesta, obteniendo como resultado que existe una influencia positiva y significativa entre los sistemas administrativos del IGV y la liquidez de la empresa, concluyen que la inadecuada

administración en la aplicación del IGV genera infracciones formales y determinativas que afectan la liquidez en un 82%, esta investigación es relevante porque pone énfasis en la administración correcta de los pagos adelantados del IGV.

Así mismo, Champi (2018) en su investigación plantea el objetivo determinar cómo afecta el sistema de pago del IGV en la liquidez y la rentabilidad de la Mypes de la provincia de Puno, la metodología utilizada en el estudio fue descriptiva, el método deductivo y la técnica usada fue el análisis documental, el resultado indica que el sistema de pago del IGV mensual no genera intereses afectando la liquidez de las empresas, concluyendo que el sistema de pago de IGV mensual influye de forma negativa en la liquidez y rentabilidad de las empresas, situación que les resta competitividad influyendo en el costo de oportunidad que tiene ese dinero, esta investigación es relevante porque permite entender el valor del dinero en el tiempo por efecto de los intereses.

Por otro lado, Romero (2020) en su investigación plantea como objetivo determinar si el doble pago anticipado del IGV le resta liquidez a los importadores de estructuras metálicas, en este trabajo se utilizó una investigación aplicada de nivel descriptivo-correlacional-explicativo y diseño no experimental y longitudinal, con enfoque cuantitativo, utilizando la técnica del análisis documental, obteniendo como resultado que el pago anticipado del IGV por percepciones y la liquidez presentan un relación inversamente proporcional, concluyendo que las percepciones del IGV le resta liquidez a los importadores, la relevancia de esta investigación permite entender las consecuencias negativas de las percepciones en la liquidez.

Además, Álvarez (2018) quien en su investigación plantea como objetivo describir y determinar la incidencia de las percepciones en la liquidez de la empresa Servicios Generales Multicenter Net 2016, la metodología usada fue aplicada, descriptiva, enfoque cualitativo y diseño no experimental, utilizando las técnicas de revisión bibliográfica y análisis documental, obteniendo como resultado que la empresa arrastra del año anterior un crédito fiscal que cubre el impuesto por pagar de todo el año y solo pudo compensar contra los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta generando un costo de oportunidad por falta de liquidez, concluyendo que la

literatura demuestra la incidencia negativa del Régimen de Percepciones del IGV sobre la liquidez de las Mypes, en el caso particular de la empresa, la respuesta negativa de la administración a las solicitudes de devolución del saldo de percepciones genera la necesidad de recurrir al financiamiento de capital de trabajo con altas tasas de interés, esta investigación es relevante porque muestra la necesidad de financiamiento por falta de capital de trabajo.

Así también, Mollocondo (2018) quien plantea como objetivo determinar las implicancias de las percepciones del IGV en la comercialización de gas licuado en la provincia de San Román, la metodología usada fue básica descriptiva – explicativa con diseño no experimental y enfoque cuantitativo y cualitativo, utilizando como instrumento el cuestionario, obteniendo como resultado la correlación entre las variables es inversamente proporcional, concluye que las percepciones del IGV afecta negativamente de manera significativa en la comercialización del gas licuado.

Finalmente, Chamache (2019) en su tesis tiene como objetivo determinar y describir la forma como influye las percepciones del IGV en la liquidez de la empresa comercial Distribuidora E & M SAC – Chimbote 2017, la metodología utilizada es de alcance descriptivo con diseño no experimental y enfoque cuantitativo, utilizando como instrumento el cuestionario, obteniendo como resultado que la empresa arrastra del año anterior saldo a favor del IGV que sirvió de colchón para el IGV del 2017, las percepciones del año más el saldo del año anterior se utilizó solo para compensar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta generando un costo de oportunidad por falta de liquidez, concluyendo que la liberación de fondos por percepción afecta de manera negativa la liquidez de la empresa teniendo que recurrir a financiamiento con altas tasas de interés para el pago a proveedores, esta investigación es relevante porque muestra la necesidad de financiamiento teniendo recursos percibidos en poder de la administración tributaria.

La base conceptual de la primera variable es la siguiente: Colao (2015) afirma que los tributos son pagos o prestaciones pecuniarias que los contribuyentes deben hacer en favor del estado, obligaciones que son exigidas por la administración tributaria. Por su parte, Rosembuj (1989) indica que el impuesto es

una prestación coactiva que sujeto pasivo del impuesto debe realizar a favor de la Hacienda Pública, cuando realice el hecho imponible contemplado en la norma, con la finalidad de sufragar el gasto público que debe estar al servicio de los intereses de la población en general. Así mismo, Quezada (2006) afirma que el pago de impuestos es obligatorio, y que el sistema tributario debe estar diseñado como para vigilar el estricto cumplimiento de esta obligación, de esta manera evitar la evasión tributaria, en consecuencia, los contribuyentes que sean descubiertos evadiendo el impuesto o incumpliendo sus obligaciones deben ser sancionados. Los impuestos pueden clasificarse desde diferentes perspectivas, al respecto, Nuñez (1994) (citado en Noya et ál, 2014) sostiene que los impuestos tradicionalmente se clasifican en impuestos directos e indirectos, así mismo, señala que los impuestos directos son aquellos que gravan manifestaciones de capacidad contributiva como los impuestos al consumo. Por su parte, Gonzáles (2017) sostiene que el IGV es un impuesto que recae sobre toda la cadena de distribución de bienes y servicios, en este caso son las empresas vendedoras las encargadas de cobrar a sus clientes el impuesto debido a que estos últimos muestran su capacidad de consumo que el elemento fundamental de la estructura de este impuesto. Por otro lado, Ramírez (2010) afirma que el IGV es el impuesto principal y motor de la recaudación en el Perú y en muchos países, pero también es el más perverso y pernicioso.

El IGV es uno de los impuestos más importantes para el Estado porque le genera la mayor cantidad de recursos, pero al mismo tiempo es un impuesto con altos índices de evasión, sobre el tema, Lahura (2016) define a la evasión tributaria como la diferencia entre lo que se debe pagar de acuerdo con lo que dispone la ley y lo que efectivamente se paga por concepto de tributos. También, López (2014) afirma que la evasión le genera al estado escasez de recursos necesarios para brindar servicios básicos en favor de los ciudadanos. Mientras que Choy (2011) afirma que el Perú es uno de los países latinoamericanos donde las empresas muestran mayores niveles de informalidad, hecho que genera altos niveles de evasión. Por su parte Mostacero (2018) afirma que la informalidad de las Mypes afecta de manera significativa la recaudación del IGV y esto se convierte en la principal barrera que obstaculiza la ampliación de la base tributaria.

Para hacer frente al problema de evasión la administración tributaria debe desarrollar estrategias de recaudación con el fin de combatir y sancionar a los contribuyentes evasores, Johnson y Kevan (1999) afirma que una estrategia es un conjunto de acciones planificadas y llevadas a cabo con el fin de alcanzar un objetivo. Mientras que, Alink y Kommer (2011) afirma que el departamento encargado de la recaudación es responsable de diseñar e iniciar todos los procedimientos necesarios para cobrar el impuesto a contribuyentes que no lo hacen de manera voluntaria. Por su parte, Gómez de Zea et ál. (1997) sostienen que el objetivo gubernamental es obtener la mayor cantidad de recursos por concepto de tributos, pero, minimizando los costos de administración y fiscalización, por ello, es clave el papel que desempeña la administración tributaria como ente encargado de la recaudación. Asimismo, Valdivia (2014) afirma que la potestad tributaria es la atribución otorgada por la Constitución a los diferentes entes gubernamentales para crear, modificar o exonerar tributos, así como, para realizar acciones coactivas orientadas al cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Finalmente, Valencia (2016) señala que el Estado haciendo uso de su potestad tributaria ha creado los regímenes de pago adelantado del IGV con el fin de ampliar la base tributaria, mejorar su recaudación y luchar contra la evasión.

Régimen de percepciones del IGV, Pacherras y Castillo (2016) sostienen que el régimen de percepciones es un mecanismo de recaudación de cobro adelantado que tiene como propósito garantizar el pago del IGV, además, este régimen fue diseñado como un mecanismo con el fin de promover la formalización de la economía especialmente en aquellos medios con alta evasión tributaria. Por otra parte, Gonzales (2011) señala que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), haciendo uso de su facultad recaudadora ha establecido mecanismos de recaudación mediante el pago anticipado del IGV, como los regímenes de deducciones, retenciones y percepciones. Al respecto, Samanamud (2013) sostiene que el régimen de percepciones se comienza a aplicar el año 2002 cuando la SUNAT publica la Resolución de Superintendencia N° 128, creando el régimen de percepciones al combustible y designando a los primeros agentes de percepción. Por su parte, Arana (2005) señala que este régimen ha generado muchos cuestionamientos, no solo por los efectos negativos en la liquidez de las empresas, sino también, por transgredir y violentar principios constitucionales como

la equidad, no confiscatoriedad y capacidad de pago, además, porque precipita de manera abusiva en devengo del anticipo y se calcula sobre una base que no constituye capacidad contributiva. Por último, el 23 de diciembre del 2007 se publica la Ley que regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a la Ventas (Ley N° 29173 del 2007) y señala que tiene por objeto establecer el marco normativo que regula los Regímenes de Percepciones del IGV, así mismo, esta ley regula los tres regímenes como se ven en la Figura 1.

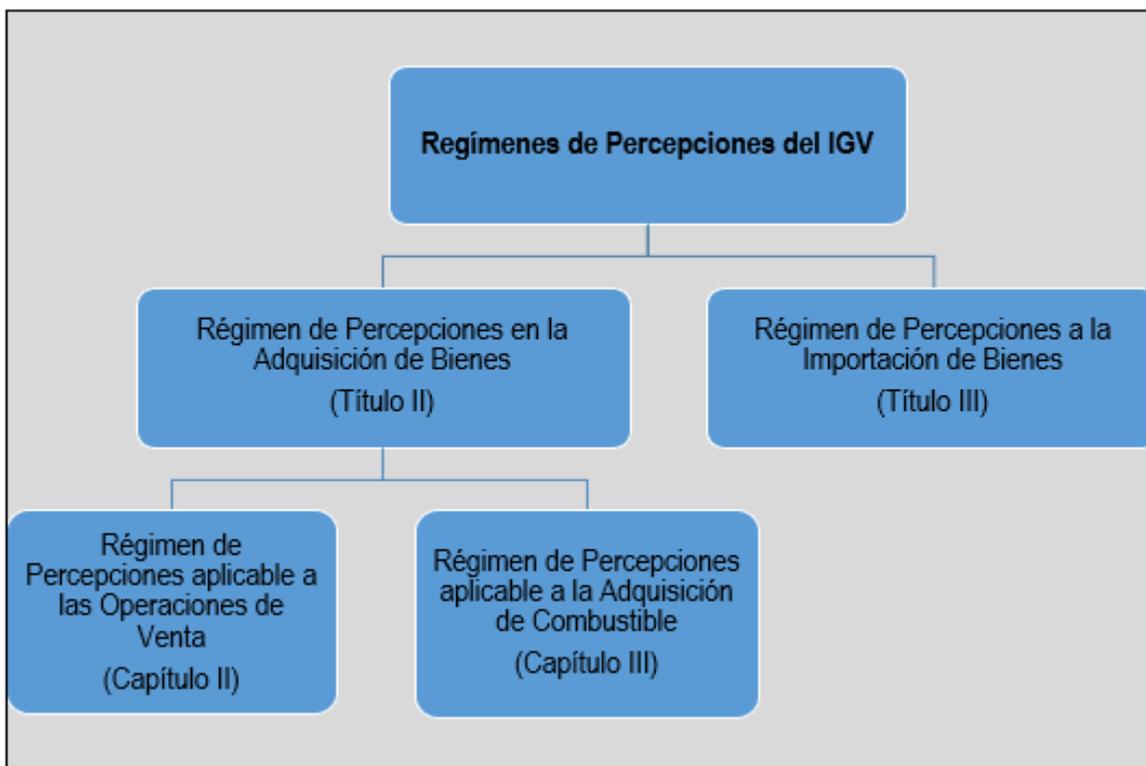


Figure 1. Regímenes de Percepciones del IGV

Fuente: elaboración propia adaptado de Ley N° 29173 del 2007

El Régimen de Percepciones al Combustible, es un sistema de cobro adelantado del IGV donde el proveedor de combustible designado como Agente de Percepción percibe a su cliente (Sujeto de percepción) un monto adicional al precio, Gáslac (2013) señala que este régimen es aplicable a la adquisición de combustible líquido derivado de petróleo y gravado con el IGV, bajo este régimen los proveedores designados como agentes de percepción cobran a sus clientes un monto adicional del 1% sobre el precio de venta, teniendo en cuenta que precio es igual al valor más el IGV. Por otra parte, la Ley N° 29173 del 2007 en el capítulo III regula el régimen de percepciones al combustible y señala que este régimen es

aplicable a las adquisiciones de combustible líquido derivado de petróleo, asimismo, por este régimen el agente de percepción debe percibir del cliente un monto por concepto de IGV y el cliente cursará lo percibido en operaciones futuras. Esta norma señala también que la tasa de percepción debe ser establecida por Decreto Supremo, finalmente, la segunda disposición transitoria señala que hasta que se dicte el Decreto Supremo, este importe se calculará de acuerdo a los establecido en el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT. Por su parte la R. S. N° 128-2002/SUNAT del 2002 señala que la percepción se determina aplicando la tasa del 1% sobre el precio de venta. Finalmente, como hasta la fecha no se ha emitido el Decreto Supremo que fije la tasa de percepción para los combustibles se utiliza la tasa del 1%. La base sobre la cual se aplica la tasa de percepción es el precio de venta entendiendo como tal al importe total, incluido impuestos, que el vendedor está dispuesto a cobrar por la venta que realiza, la Ley N° 29173 del 2007 señala que se entiende por precio de venta a la suma del valor de venta y los impuestos que grava la operación.

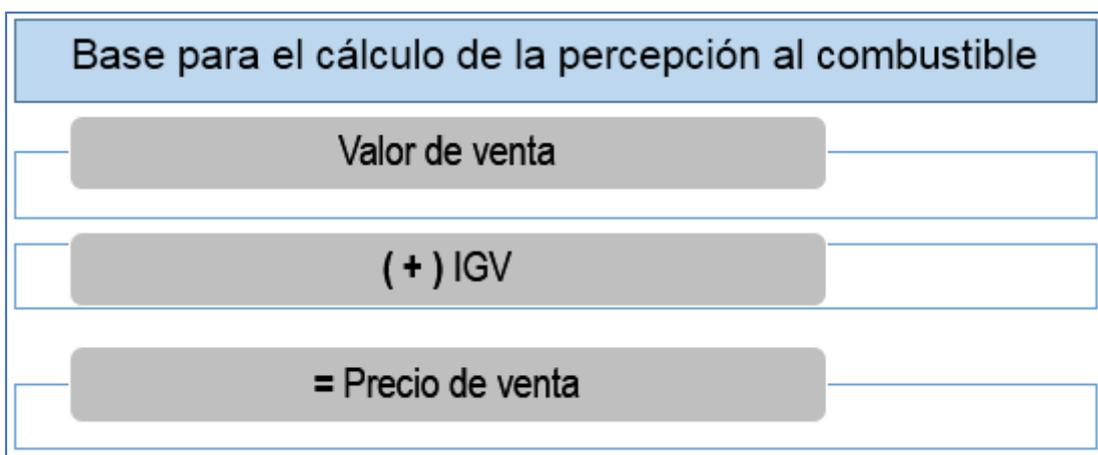


Figure 2. Precio de venta, base imponible de la percepción al combustible
Fuente: elaboración propia

Los combustibles objeto de percepción, la Ley N° 29173 del 2007 señala que son objetos de percepción los combustibles indicados en el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos derivados de los Hidrocarburos, por su parte el Decreto Supremo N° 045-2001-EM del 2001 define a los combustibles líquidos como mezcla de hidrocarburos que se utiliza para generar energía por medio de la combustión y los clasifica como se observa en la siguiente figura:

Combustibles sujetos a percepción del IGV	
Clase	Detalle
Clase I	Cuando tienen punto de inflamación menor de 37,8°C (100°F)
Clase II	Cuando tienen punto de inflamación igual o mayor a 37,8°C (100°F), pero menor de 60°C (140°F)
Clase III A	Cuando tienen punto de inflamación igual o mayor a 60°C (140°F), pero menor de 93°C (200°F)
Clase III B	Se incluyen a aquellos que tienen punto de inflamación igual o mayor a 93°C (200°F)
Dentro de esta definición se incluyen los diversos tipos de gasolinas, diésel, kerosene, combustible para aviación, combustible de uso marino (bunker) y combustible residual	

Figure 3. Combustibles sujetos a percepción del IGV

Fuente: elaboración propia adaptado de Decreto Supremo N° 045-2001-EM del 2001, art. 4

El Agente de percepción al combustible es el proveedor de combustible designado como tal por la norma correspondiente. La designación de agente de percepción se hace tomando en cuenta criterios estratégicos para la Administración Tributaria de tal forma que coadyuven en la mejor recaudación del IGV, la Ley N° 29173 del 2007 en el artículo 15 señala que la designación de agentes de percepción se efectuará mediante decreto supremo tomando en consideración la participación en el mercado y la posición en la cadena de distribución.

El sujeto de percepción al combustible es el que actúa como comprador a un agente de percepción, Gáslac (2013) sostiene que el sujeto de percepción es el que adquiere combustible a un Agente de percepción.

Momento en el que opera la percepción, la percepción se realiza en el momento del cobro ya sea total o parcial, Gáslac (2013) afirma que el agente de percepción debe efectuar la percepción en el momento del cobro total o parcialmente de la venta, la percepción se aplica al monto cobrado sin importar la fecha en que se realizó la venta. Por su parte, la Ley N° 29173 del 2007 en el artículo 7 señala que el agente de percepción debe efectuar la percepción en el momento que realice el cobro parcial o total sin importar la fecha de la operación de venta, además, el Sujeto de Percepción puede utilizar el monto percibido como crédito fiscal del IGV en las declaraciones juradas mensuales, y si quedara saldo,

este lo puede arrastrar de mes a mes hasta agotarlo. Asimismo, la CCL (2005) señala que el sujeto de percepción utiliza el monto percibido como crédito con el IGV a partir del mes en que se realizó la percepción. Por otra parte, el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Decreto Supremo N° 055-99-EF de 1999) señala que las retenciones o percepciones por IGV se deducirán del impuesto a pagar, Mientras que, la Ley N° 29173 del 2007 en el artículo 4 señala que el sujeto de percepción deducirá del IGV por pagar las percepciones declaradas en el periodo y si hubiera saldo arrastrar hasta agotarlo. Si el sujeto de percepción no realiza operaciones gravadas con el IGV o si el saldo de percepciones excede el IGV por pagar entonces puede compensar con otros tributos o solicitar devolución. En conclusión, el saldo de percepciones no aplicadas (crédito tributario por percepción) puede usarse como se ve en la Figura 4.

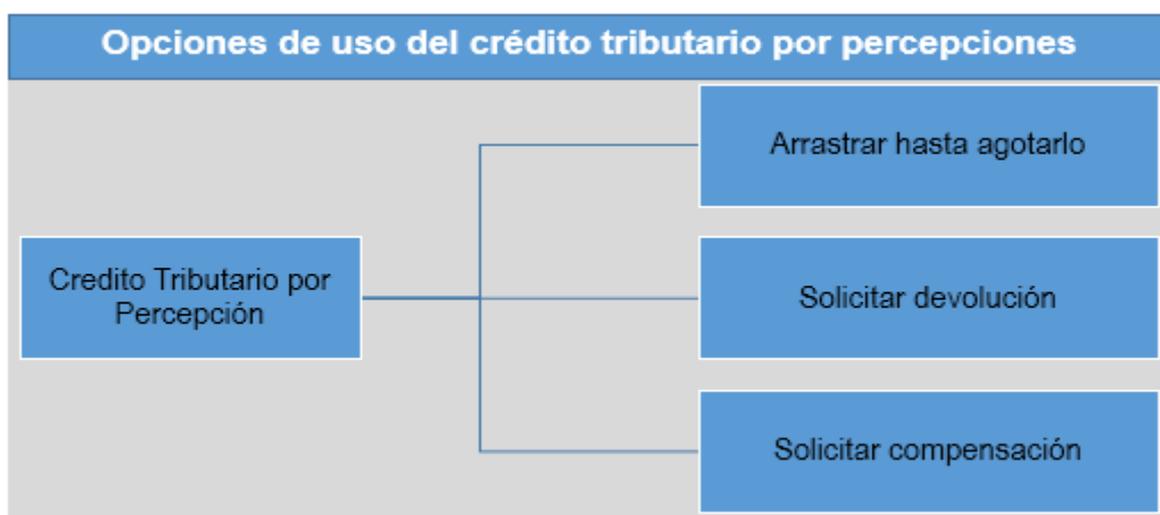


Figure 4. Opciones de uso del crédito tributario por percepciones
Fuente: elaboración propia, Decreto Supremo N° 055-99-EF de 1999, art. 31

Arrastre del crédito tributario, el sujeto de percepción que opte por arrastrar el crédito tributario arrastrará el saldo de mes a mes hasta agotarlo, esto lo debe hacer en las declaraciones juradas mensuales (formulario 621), de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Ley N° 29173 del 2007. En ese sentido, el Decreto Supremo N° 055-99-EF de 1999 en el artículo 31 literal a) señala que el contribuyente podrá arrastrar las retenciones o percepciones no aplicadas a los meses siguientes.

Devolución del crédito tributario, el sujeto de percepción puede optar por solicitar la devolución del crédito tributario siempre que cumpla lo dispuesto por la ley para este caso, al respecto, el Decreto Supremo N° 055-99-EF de 1999 en el artículo 31 que señala que, si las retenciones o percepciones no son aplicadas en un plazo mayor a tres meses consecutivos, el contribuyente (sujeto de percepción) podrá optar por solicitar la devolución. Así mismo, la CCL (2005) afirma que las empresas pueden solicitar la devolución del crédito tributario siempre que demuestre por 3 meses consecutivos que hay saldo no aplicado, después de presentar la solicitud la SUNAT tiene un plazo de 45 días hábiles para realizar las verificaciones correspondientes, si a esto se adiciona el periodo operativo para concretar la devolución el tiempo que transcurre entre la solicitud y la devolución en promedio puede llegar a 10 meses. Por otra parte, Arosteguy y Rolando (2017) indican que debería instrumentarse un sistema ágil de devoluciones después de realizar los controles sistémicos procediendo a realizar una devolución rápida a favor del contribuyente.

Compensación del crédito tributario, el sujeto de percepción puede utilizar el crédito tributario por percepción para compensar deudas por tributos administrados por la SUNAT, al respecto, el Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 2013) en el artículo 40 señala que la deuda tributaria podrá ser compensada con créditos tributarios administrados por la misma administración y por tributos que constituya ingreso de la misma entidad, la misma norma indica que las formas de compensar pueden ser las que se ven en la Figura 5. Finalmente, el Decreto Supremo N° 055-99-EF de 1999 en el artículo 31 literal c) señala que el sujeto de percepción podrá solicitar la compensación no aplicada a partir del periodo siguiente a aquel en que se generó la percepción.

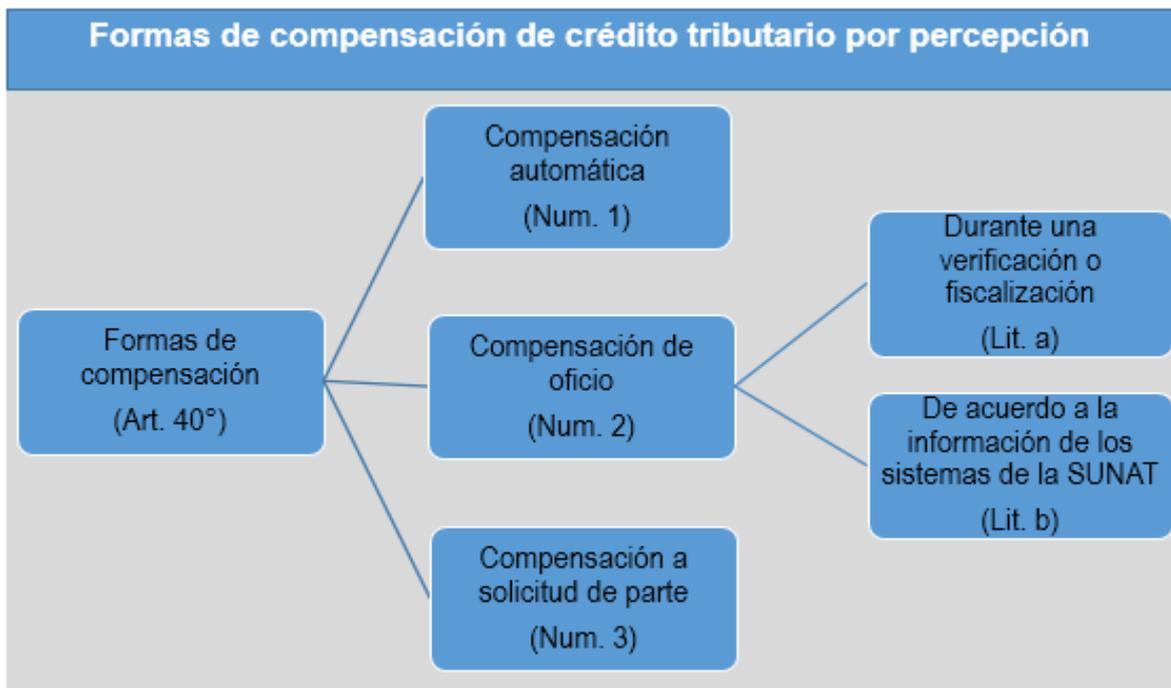


Figure 5. Formas de compensación del crédito tributario por percepciones
Fuente: elaboración propia, Decreto Supremo N° 133-2013-EF del 2013, art. 40

Las teorías que definen la segunda variable son las siguientes: La liquidez, Wild et ál. (2007) afirma que liquidez es la disponibilidad de recursos que tiene una empresa para atender necesidades de efectivo en el corto plazo, asimismo, el riesgo de liquidez a corto plazo en una empresa se ve afectada por las entradas y salidas de efectivo. Por su parte, Bonsón et ál. (2009) señalan que la liquidez muestra la capacidad que tiene la empresa para hacer frente al pago de sus obligaciones a corto plazo, esta capacidad se puede analizar fácilmente desde el interior de la empresa por tener información en tiempo real sobre los movimientos de tesorería pero desde el exterior el análisis es limitado por tener limitaciones al acceso de información, por lo que el análisis se limitará a trabajar con los estados financieros que si son públicos. Por otra parte, para realizar el análisis de la liquidez se recurre a herramientas como los ratios, razones o indicadores financieros, al respecto, Prieto (2010) indica que los indicadores o razones financieras son las herramientas más usadas para el análisis financiero, se conoce como razón al resultado de establecer una relación entre dos importes. Además, Herrera et ál. (2016) afirman que los indicadores financieros de liquidez son fundamentales para analizar y evaluar la situación económica y financiera de una compañía a corto plazo, con este indicador se puede conocer si la empresa tiene recursos financieros

suficientes como para cumplir las obligaciones presentes. Por otro lado, Prieto (2010) indica que la liquidez es la disponibilidad de recursos para hacer frente a las obligaciones de corto plazo, el análisis de la liquidez se realiza a través de indicadores o razones financieras entre los cuales tenemos el Capital de trabajo, Liquidez corriente, y Prueba ácida.

Capital de trabajo. Wild et ál. (2007) afirma que el capital de trabajo es el excedente del activo corriente con respecto al pasivo corriente, para los acreedores representa la red de seguridad que generan los activos líquidos, se determina restando al activo corriente el pasivo corriente.

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

El resultado de este indicador sirve para determinar si el activo corriente alcanza para cubrir el pasivo corriente, Wild et ál. (2007) sostienen que este indicador es más útil cuando se lo relacionan con otras variables como las ventas o activos totales, este indicador es muy limitado para efectos comparativos entre empresas como lo demuestra en la Figura 6.

	Compañía A	Compañía B
Activo circulante	300 000	1 200 000
Pasivo circulante	(100 000)	(1 000 000)
Capital de trabajo.....	200 000	200 000

Figure 6. Comparación de capital de trabajo en dos compañías

Fuente: Wild et ál. 2007, p. 502

Donde se observa dos compañías con capital de trabajo igual a 200,000, pero que, el capital de trabajo de la compañía A es superior al capital de trabajo de la compañía B a pesar de ser iguales.

Activo corriente, según Demestre (2002) es un componente del activo total que contiene los activos más líquidos e incluye a los bienes y derechos que se convertiran en efectivo en un periodo menor a un año. Así mismo, Wild et ál. (2007) afirman que el activo corriente está compuesto por el efectivo y otros activos que se espera que se perciban en efectivo o se vendan o consuman dentro del año.

El pasivo corriente, según Bonsón et ál (2009) agrupa las deudas que la empresa debe satisfacer en el corto plazo, está compuesto por las deudas comerciales, deudas tributarias y deudas financieras a corto plazo y parte de las deudas a largo plazo que deben pagarse en el corto plazo.

Liquidez corriente, según Prieto (2010) el índice de la liquidez corriente verifica la disponibilidad de corto plazo para afrontar las deudas de corto plazo, se determina aplicando la siguiente fórmula:

$$\textit{Razón corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

La relevancia de este indicador según Wild et ál. (2007) radica en que sirve como: Cobertura del pasivo circulante, cuanto más alto sea el indicador mayor será la seguridad de que el pasivo a corto plazo será cumplido. Amortiguador de pérdidas, cuanto mayor sea el indicador menor será el riesgo. Reserva de fondos líquidos, un buen indicador de razón corriente genera seguridad contra incertidumbres en los flujos de efectivo de una empresa.

Prueba ácida, según Prieto (2010) este indicador es conocida como liquidez seca, es un indicador más riguroso que permite verificar la capacidad que tiene la empresa para afrontar sus obligaciones a corto plazo sin tomar en cuenta los inventarios, la fórmula para determinar este índice es:

$$\textit{Prueba ácida} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Un ejemplo de interpretación de este indicador se puede ver en la figura 7

EJEMPLO:

$$\text{Año 1} \quad \longrightarrow \quad \$ \frac{999.6}{2.033.6} = 49\%$$

$$\text{Año 2} \quad \longrightarrow \quad \$ \frac{1.003.0}{2.283.0} = 44\%$$

INTERPRETACIÓN. Se interpreta este indicador diciendo que por cada peso (\$1.00) de deuda que la empresa tiene con terceros, 49 centavos (año 1) y de 44 centavos (año 2), tiene vencimiento corriente, o lo que es lo mismo que el 49% (año 1) y el 44% (año 2) de los pasivos con terceros tienen vencimiento en menos de un año.

Figure 7. Interpretación de la prueba ácida
Fuente: Prieto, 2010, p. 68

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación.

Esta investigación es tipo básica porque el estudio se realiza en base a la información teórica existente, posteriormente, esta información es contrastada con la realidad de la empresa Servicentro Mi Rosal para determinar las características de las variables de investigación. Al respecto, Behar (2008) sostiene que las investigaciones básicas parten de un marco teórico y permanecen en él, su propósito es enriquecer el conocimiento científico.

3.1.2. Diseño de investigación.

La investigación tiene un diseño no experimental descriptivo con enfoque cuantitativo, porque la información fue recolectada tal como se presenta en la realidad sin ser manipulada deliberadamente, luego, la información fue analizada mediante tablas, por último, la información recopilada sirvió para caracterizar y describir las variables Régimen de percepciones al combustible y Liquidez. Sobre el tema, Hernández et ál (2014) afirman que las investigaciones descriptivas buscan detallar características y propiedades más relevantes del fenómeno estudiado. Al mismo tiempo, sostienen que en las investigaciones no experimentales las variables son analizadas sin ser manipuladas de forma deliberada y los fenómenos son observados y analizados en su ambiente natural. Para finalizar, Del Cid et ál. (2011) sostienen que en la investigación con enfoque cuantitativo se trabaja con datos que pueden ser analizados mediante gráficos y tablas que permiten mostrar de manera adecuada e ilustrada un fenómeno.

3.2. Variables y operacionalización

La investigación tiene dos variables: Régimen de percepciones al combustible y liquidez. Soriano (1981, citado en Bernal, 2010) sostiene que variable es una propiedad, característica atributo o cualidad que puede estar presente en los objetos de estudio, y puede presentarse en modalidades o matices diferentes o en medidas, magnitudes o grados diferentes. Así también, Valderrama (2016)

afirma que operacionalización es el proceso por el cual las variables se transforman de conceptos abstractos a unidades de medición, mediante este proceso se busca los componentes o elementos de la variable para precisar las dimensiones e indicadores.

Variable 1: Régimen de percepciones al combustible

Definición conceptual

El Régimen de percepciones al combustible es un cobro adelantado que el agente de percepción está obligado a realizar al cliente con una tasa del 1% sobre el precio de venta. El sujeto de percepción puede usar la percepción como crédito fiscal en el periodo en que se realizó la percepción, en caso de tener un crédito tributario este puede optar por: arrastrar hasta agotarlos, solicitar la devolución o compensar contra otros tributos administrados por la Sunat. (Régimen de Percepciones del IGV, Ley N° 29173 del 2007)

Variable 2: Liquidez

Definición conceptual

Liquidez es la disponibilidad de recursos para hacer frente a las obligaciones de corto plazo, el análisis de la liquidez se realiza a través de indicadores o razones financieras entre los cuales tenemos el Capital de trabajo, Liquidez corriente, y Prueba ácida. (Prieto, 2010)

Tabla 1

Operacionalización de la variable régimen de percepciones al combustible

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Régimen de percepciones al combustible	El Régimen de percepciones al combustible es un cobro adelantado que el agente de percepción está obligado a realizar al cliente con una tasa del 1% sobre el precio de venta. El sujeto de percepción puede usar la percepción como crédito fiscal en el periodo en que se realizó la percepción, en caso de tener un crédito tributario este puede optar por: arrastrar hasta agotarlos, solicitar la devolución o compensar contra otros tributos administrados por la Sunat. (Régimen de Percepciones del IGV, Ley N° 29173 del 2007)	El análisis descriptivo de la variable Régimen de percepciones al combustible se realiza considerando lo dispuesto en la Ley N° 29173 del 2007, en consecuencia, las dimensiones para esta variable son: Arrastre del crédito tributario, Devolución del crédito tributario y Compensación del crédito tributario.	Arrastre del crédito tributario	Saldo por arrastrar	Ficha de investigación para recolectar información de fuente documental y presentación de resultados en tablas
				Tiempo de arrastre	
				Arrastre acumulado	
			Devolución del crédito tributario	Saldo por solicitar	
				Presentación de solicitud	
				Aprobación de solicitud	
			Compensación del crédito tributario	Saldo por compensar	
				Tributo compensado	
				Tributo no compensado	

Tabla 1

Operacionalización de la variable liquidez

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Liquidez	Liquidez es la disponibilidad de recursos para hacer frente a las obligaciones de corto plazo, el análisis de la liquidez se realiza a través de indicadores o razones financieras entre los cuales tenemos a Capital de trabajo, Liquidez corriente, y Prueba ácida. (Prieto, 2010)	El análisis descriptivo de la variable Liquidez se lleva a cabo tomando en cuenta la definición de Prieto 2010, por consiguientes, las dimensiones de la variable Liquidez son: Capital de trabajo, Liquidez corriente y Prueba ácida	Capital de trabajo	Activo corriente	Ficha de investigación para recolectar información de fuente documental y tablas de la variable 1
				Pasivo corriente	
			Liquidez corriente	Activo corriente	
				Pasivo corriente	
			Prueba ácida	Activo corriente	
				Inventario	
Pasivo corriente					

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población.

La población de esta investigación lo constituyen los documentos, estados financieros, declaraciones juradas y libros contables de la empresa Servicentro Mi Rosal correspondiente a los años 2018 y 2019. Al respecto, Vara (2010) señala que población es el conjunto de cosas, individuos, documentos o eventos que tienen propiedades en común y se encuentran en un determinado espacio o territorio.

Criterios de selección.

Criterios de inclusión

Los documentos, libros, declaraciones juradas y estados financieros seleccionados son los que guardan relación con las variables de investigación, Percepciones al combustible y Liquidez. Sobre el tema, Arias et ál (2016) sostienen que los criterios que se debe tener en cuenta para la inclusión de los elementos dentro de la población son las características particulares que deben cumplir cada uno de los objetos o sujetos para ser considerados parte de la investigación.

Criterios de exclusión

No se considera parte de la población de esta investigación los documentos, libros contables, declaraciones juradas y estados financieros que no están vinculados con las variables de estudio. Al respecto, Arias et ál (2016) afirman que los criterios que se debe tener en cuenta para excluir ciertos elementos de la población son las características que presentan los objetos o sujetos que podrían alterar los resultados de la investigación.

3.3.2. Muestra.

La muestra de estudio está conformada por:

- Estados de Situación Financiera de los años 2018 y 2019
- 208 facturas de compra de combustible sujetas a percepción
- Registro de compras de los periodos (desde enero 2018 hasta diciembre 2019)

- Libro caja y bancos de los periodos (desde enero 2018 hasta diciembre 2019)
- Declaraciones Juradas mensuales del IGV e Impuesto a la Renta de los años 2018 y 2019

3.3.3. Muestreo

El muestreo aplicado en esta investigación es el no probabilístico por conveniencia debido a las características de la información que fue recopilada del Servicentro Mi Rosal, sobre el tema, Hernández et al. (2014) señalan que mediante el muestreo no probabilístico la elección de los elementos que forman parte de la muestra no depende de la estadística, sino de las características de la investigación y del propósito del que investiga.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas.

Las técnicas usadas en la investigación son la entrevista y el análisis documental, la primera para recabar información de fuente primaria, y la segunda para recolectar información de los documentos, estados financieros, y otros, que servirá para describir la realidad. Al respecto, Niño (2011) afirma que las técnicas de investigación son operaciones, procedimientos o actividades orientados a recopilación de información para la investigación. Asimismo, Baena (2017) sostiene que la entrevista es un interrogatorio sin rigor científico, que permite obtener información bastante útil sobre el tema que se está investigando, aunque la información no permite hacer generalizaciones, finalmente, la información obtenida permite determinar cómo se recibe cierto hecho. Por otro lado, Reyes y Carmona (2020) afirman el análisis documental es una técnica de la investigación cualitativa que se utiliza para recolectar, seleccionar, relacionar y articular información de documentos, libros, memorias, entre otros.

3.4.2. Instrumentos.

En la investigación se utilizaron como instrumentos, por un lado, la guía de entrevista dirigida al contador de la empresa como fuente primaria de información con el fin de recabar datos que sirvió de base para tener una idea de la realidad problemática en el ámbito de estudio (Servicentro Mi Rosal), y por otro lado, la ficha de investigación utilizado para recopilar, seleccionar y analizar los datos de

documentos como: comprobantes, libros contables, estados financieros, declaraciones juradas y otros, que sirvieron de base para alcanzar los objetivos y contrastar las hipótesis de investigación. Sobre el tema, Baena (2017) sostiene que los instrumentos son elementos de apoyo a las técnicas para que estas cumplan su propósito

3.5. Procedimientos

Para esta investigación la información fue recolectada de dos vertientes. Primero, la información teórica y conceptual fue extraída de fuentes confiables como libros, artículos científicos, trabajos de investigación y otros, que fue utilizada para construir la introducción, el marco teórico y la metodología de esta investigación. Segundo, la información necesaria para alcanzar los objetivos y probar las hipótesis se recolectó aplicando los instrumentos, guía de entrevista y ficha de análisis documental, esta información fue organizada y analizada en la hoja de cálculo Excel, y finalmente se realizó el análisis descriptivo.

3.6. Método de análisis de datos

Los datos recolectados mediante los instrumentos fueron analizados en la hoja de cálculo Excel y luego presentados mediante tablas con el propósito de mostrar las características de las variables y dimensiones.

3.7. Aspectos éticos

Esta investigación fue realizada de acuerdo con lo establecido en la guía de investigación elaborada por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad César Vallejo, también, fue redactada de acuerdo con lo establecido en las Normas APA sexta y séptima edición. Por otra parte, la recopilación de la información, el análisis de estos y la presentación de los resultados de la investigación, fueron realizados con estricto cumplimiento de las normas básicas de ética como: la veracidad, objetividad, participación, protección, originalidad y especialmente la confidencialidad por tratarse de información sensible.

IV. RESULTADOS

Descripción del Régimen de percepciones al combustible y Liquidez

De acuerdo al objetivo general: Describir de qué manera el Régimen de percepciones al combustible afecta la Liquidez del Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 – 2019, se tiene los siguientes resultados:

Análisis descriptivo de la variable Percepciones al combustible

Tabla 1

Régimen de percepciones al combustible, año 2018

Periodo	Valor compra	IGV	Precio compra	Percepción	Tasa de percepción	% mensual
2018-01	-	-	-	-		*1
2018-02	-	-	-	-		*1
2018-03	-	-	-	-		*1
2018-04	-	-	-	-		*1
2018-05	118,955.48	21,411.99	140,367.47	1,403.68	1.00%	10.99%
2018-06	111,789.90	20,122.17	131,912.07	1,319.13	1.00%	10.33%
2018-07	109,824.05	19,768.32	129,592.37	1,295.92	1.00%	10.15%
2018-08	161,678.00	29,102.05	190,780.05	1,907.81	1.00%	14.94%
2018-09	122,808.95	22,105.61	144,914.56	1,449.15	1.00%	11.35%
2018-10	198,910.30	35,803.86	234,714.16	2,340.04	1.00%	18.33%
2018-11	171,856.85	30,934.23	202,791.08	2,027.91	1.00%	15.88%
2018-12	87,148.05	15,686.67	102,834.72	1,023.96	1.00%	8.02%
Total	1,082,971.58	194,934.90	1,277,906.48	12,767.60	1.00%	100.00%

*1 Periodo preoperativo

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 1 se aprecia que el Régimen de percepciones al combustible que soporta la empresa Servicentro Mi Rosal durante el año 2018 equivale al 1% del precio de compra por todo combustible adquirido para comercializar, también, se observa que todos los meses el monto de la percepción supera los 1,000.00 Soles (participando en 10% u 11% del total anual) monto que va de manera ascendente hasta ver que en los meses de octubre y noviembre supera los 2,000.00 Soles con una participación del 18.33% y 15.88% respectivamente del total anual. Además, se aprecia que durante el año 2018 el monto total de las percepciones asciende a 12,767.60 Soles, importe que supera una compra regular por 1,000 galones de combustible, compra que mejoraría el stock que algunas veces ha experimentado quiebre según el contador de la empresa. Por consiguiente, se concluye que el Régimen de percepciones al combustible durante el año 2018 ha generado pagos anticipados a la Sunat, pagos que equivalen al 1% del precio de compra de todo combustible y durante el año, desde mayo hasta diciembre, alcanza una percepción total de 12,767.60 Soles.

Tabla 2

Régimen de percepciones al combustible, año 2019

Periodo	Valor compra	IGV	Precio compra	Percepción	Tasa de percepción	% mensual
2019-01	97,735.30	17,592.35	115,327.65	1,153.28	1.00%	6.28%
2019-02	63,777.22	11,479.90	75,257.12	752.57	1.00%	4.10%
2019-03	118,213.67	21,278.46	139,492.13	1,394.92	1.00%	7.59%
2019-04	135,456.78	24,382.22	159,839.00	1,598.39	1.00%	8.70%
2019-05	139,995.60	25,199.21	165,194.81	1,651.95	1.00%	8.99%
2019-06	125,432.43	22,577.84	148,010.27	1,480.10	1.00%	8.06%
2019-07	144,345.50	25,982.19	170,327.69	1,703.28	1.00%	9.27%
2019-08	171,456.78	30,862.22	202,319.00	2,023.19	1.00%	11.01%
2019-09	137,345.56	24,722.20	162,067.76	1,620.68	1.00%	8.82%
2019-10	142,345.79	25,622.24	167,968.03	1,679.68	1.00%	9.14%
2019-11	117,235.65	21,102.42	138,338.07	1,383.38	1.00%	7.53%
2019-12	163,234.67	29,382.24	192,616.91	1,926.17	1.00%	10.49%
Total	1,556,574.95	280,183.49	1,836,758.44	18,367.59	1.00%	100.00%

Fuente. elaboración propia adaptado de información

En la Tabla 2 se observa que el Régimen de percepciones al combustible que soporta la empresa Servicentro Mi Rosal durante el año 2019 equivale al 1% del precio de compra por todo combustible adquirido para comercializar, asimismo, se aprecia que en el mes de agosto muestra la mayor percepción con 2,023.19 Soles que equivale al 11.01% del total anual, mientras que, el mes que refleja la percepción más baja es febrero con 752.57 Soles que representa el 4.10% del total anual. Por otra parte, se aprecia que el monto de la percepción de todo el año asciende a 18,367.59 Soles importe que supera una compra de 1,500 galones de combustible necesarios para mantener abastecido y evitar quiebres de stock como sucedió algunas veces. Por consiguiente, se concluye que el Régimen de percepciones al combustible durante el año 2019 ha generado pagos anticipados a la Sunat, pagos que equivalen al 1% del precio de compra de todo combustible y durante el año el total de la percepción asciende a 18,367.59 Soles.

Análisis descriptivo de la variable Liquidez

Tabla 3

Descripción de la dimensión Capital de trabajo, año 2018

Índice de liquidez	Con percepción	Sin percepción
Activo corriente - Pasivo corriente	90,170 - 95,876	102,938 - 95,876 *1
Capital de trabajo	-5,706	7,062

*1 Saldo de percepción al 31/12/2018 S/ 12,768

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 3 se observa que el Capital de trabajo del Servicentro Mi Rosal para el año 2018 es de -5,706 Soles, es decir que el Servicentro Mi Rosal no está en condiciones de afrontar las deudas de corto plazo (Pasivo corriente) con el Activo corriente debido al saldo negativo, en cambio, si la empresa no tuviera crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas que asciende a 12,768 Soles el Capital de trabajo sería de 7,062 Soles, es decir, el Activo corriente de la empresa alcanza para honrar sus obligaciones de corto plazo (Pasivo corriente) teniendo inclusive un excedente. En consecuencia, se concluye que el crédito tributario de 12,768 Soles por el saldo de percepciones no aplicadas al 31 de diciembre del 2018 afecta el Capital de trabajo del Servicentro Mi Rosal al 2018, haciendo que este índice de liquidez refleje un valor de -5,706 Soles, en estas condiciones la empresa no está en posibilidades de afrontar el Pasivo corriente en el corto plazo, en cambio, si la empresa no tuviera este crédito tributario el Capital de trabajo sería 7,062 Soles, en estas condiciones la empresa si está en posición de afrontar sin problemas el Pasivo corriente en el corto plazo.

Tabla 4

Descripción de la dimensión Capital de trabajo, año 2018

Índice de liquidez	Con percepción	Sin percepción
Activo corriente - Pasivo corriente	122,092 - 126,831	138,267 - 126,831 *1
Capital de trabajo	-4,739	11,436

*1 Saldo de percepción al 31/12/2019 S/ 16,175

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 4 se aprecia que el Capital de trabajo del servicentro Mi Rosal para el año 2019 es de -4,739 Soles, es decir que el Servicentro Mi Rosal no está en condiciones de afrontar las deudas de corto plazo (Pasivo corriente) en el corto plazo debido al saldo negativo, en cambio, si la empresa no tuviera crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas que asciende a 12,768 Soles, el Capital de trabajo sería de 11,436 Soles, es decir, el Activo corriente de la empresa alcanza para honrar sus obligaciones de corto plazo (Pasivo corriente) sin problemas. En consecuencia, se concluye que el crédito tributario de 16175 Soles por el saldo de percepciones no aplicadas al 31 de diciembre del 2019 afecta el Capital de trabajo del Servicentro Mi Rosal al 2019, haciendo que este índice de liquidez refleje un valor de -4,739 Soles, en estas condiciones la empresa no está en posibilidades de afrontar el Pasivo corriente en el corto plazo, en cambio, si la empresa no tuviera este crédito tributario el Capital de trabajo sería 11,436 Soles, en estas condiciones la empresa si tiene la posibilidad de honrar sin problemas el Pasivo corriente en el corto plazo.

Tabla 5

Descripción de la dimensión Liquidez corriente, año 2018

Índice de liquidez	Con percepción	Sin percepción
<u>Activo corriente</u>	<u>90,170</u>	<u>102,938</u> *1
Pasivo corriente	95,876	95,876
Liquidez corriente	0.94	1.07

*1 Saldo de percepción al 31/12/2018 S/ 12,768

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 5 se aprecia que el índice de Liquidez corriente del Servicentro Mi Rosal al 2018 es de 0.94, es decir, la empresa tiene 94 céntimos de Sol para pagar cada Sol de deuda a corto plazo, mientras que, si la empresa no tuviera el crédito tributario de 12,768 Soles por saldo de percepciones no aplicadas al 31 de diciembre del 2018, el índice de Liquidez corriente sería 1.07, es decir, la empresa tiene 1.07 Soles para honrar cada sol de Pasivo corriente, en consecuencia, se concluye que el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas al 31 de diciembre del 2018 que asciende a 12,768 Soles afecta la Liquidez corriente de la empresa en 0.13, haciendo que este índice con percepciones sea de 0.94, en cambio, este índice sin percepciones sería 1.07, mostrando claramente que las percepciones disminuyen la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

Tabla 6

Descripción de la dimensión Liquidez corriente, año 2019

Índice de liquidez	Con percepción	Sin percepción
<u>Activo corriente</u>	<u>122,092</u>	<u>138,267</u> *1
Pasivo corriente	126,831	126,831
Liquidez corriente	0.96	1.09

*1 Saldo de percepción al 31/12/2019 S/ 16,175

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 6 se observa que el índice de Liquidez corriente del Servicentro Mi Rosal al 2019 es de 0.96, es decir, la empresa tiene 96 céntimos de Sol para pagar cada Sol del Pasivo corriente, mientras que, si la empresa no tuviera el crédito tributario de 16,175 Soles por saldo de percepciones no aplicadas al 31 de diciembre del 2019, el índice de Liquidez corriente sería 1.09, es decir, la empresa tiene 1.09 Soles para pagar cada Sol de Pasivo corriente, en consecuencia, se concluye que el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas al 31 de diciembre del 2019 que asciende a 16,175 Soles afecta la Liquidez corriente de la empresa en 0.13, haciendo que este índice con percepciones sea de 0.96, en cambio, este índice sin percepciones sería 1.09, mostrando claramente que las percepciones disminuyen la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

Tabla 7

Descripción de la dimensión Prueba ácida, año 2018

Índice de liquidez	Con percepción	Sin percepción
<u>Activo corriente - Inventario</u>	<u>90,170 - 78,834</u>	<u>102,938 - 78,843</u> *1
Pasivo corriente	95,876	95,876
Prueba ácida	0.12	0.25

*1 Saldo de percepción al 31/12/2018 S/ 12,768

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 7 se observa que el índice de la Prueba ácida al 2018 es de 0.12, es decir, el Servicentro Mi Rosal tiene 12 céntimos de sol para afrontar cada sol del Pasivo corriente de manera inmediata, no obstante, si la empresa no tuviera el crédito tributario de 12,768 Soles por saldo de percepciones no aplicadas, el índice de la Prueba ácida sería de 0.25, es decir, por cada sol del Pasivo corriente la empresa tiene 25 céntimo de sol para pagar de manera inmediata, en consecuencia, se concluye que el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas al 31 de diciembre del 2018 que asciende a 12,768 Soles afecta en 0.13 el índice de la Prueba ácida, reduciéndola a menos de la mitad (de 0.25 a 0.12), lo que muestra de manera evidente que las percepciones afectan significativamente la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo de manera inmediata.

Tabla 8

Descripción de la dimensión Prueba ácida, año 2019

Índice de liquidez	Con percepción	Sin percepción
<u>Activo corriente - Inventario</u>	<u>122,092 - 87,984</u>	<u>138,267 - 87,984</u> *1
Pasivo corriente	126,831	126,831
Prueba ácida	0.27	0.40

*1 Saldo de percepción al 31/12/2019 S/ 16,175

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 8 se observa que el índice de la Prueba ácida al 2019 es de 0.27, es decir, el Servicentro Mi Rosal tiene 27 céntimos de sol para afrontar cada sol del Pasivo corriente de manera inmediata, en cambio, si la empresa no tuviera el crédito tributario de 16,175 Soles por saldo de percepciones no aplicadas, el índice de la Prueba ácida sería de 0.40, es decir, por cada sol del Pasivo corriente la empresa tendría 40 céntimo de sol para pagar de manera inmediata. En consecuencia, se concluye que el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas al 31 de diciembre del 2019 que asciende a 16,175 Soles reduce el índice de la Prueba ácida en 0.13 (de 0.40 a 0.27), lo que muestra de manera evidente que las percepciones afectan seriamente la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo de manera inmediata.

Análisis descriptivo de la dimensión Arrastre del crédito tributario

De acuerdo al objetivo específico N°1: Analizar el Arrastre del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 – 2019, se tiene los siguientes resultados:

Tabla 9

Arrastre del crédito tributario, año 2018

Periodo	Ventas		Compras		IGV del mes	Saldo de mes anterior	IGV por pagar o saldo a favor	Percepciones del periodo	Saldo de percepciones no aplicadas	
	Valor	IGV	Valor	IGV						
2018-01	-	-	21,460	3,863.00	-3,863.00	-	-3,863	-	-	*1
2018-02	-	-	42,367	7,626.00	-7,626.00	-3,863	-11,489	-	-	*1
2018-03	-	-	32,450	5,841.00	-5,841.00	-11,489	-17,330	-	-	*1
2018-04	-	-	77,915	14,025.00	-14,025.00	-17,330	-31,355	-	-	*1
2018-05	87,999	15,840.00	127,728	22,991.00	-7,151.00	-31,355	-38,506	-1,404	-1,404.00	
2018-06	108,230	19,481.00	125,814	22,647.00	-3,166.00	-38,506	-41,672	-1,319	-2,723.00	
2018-07	125,540	22,597.00	124,877	22,478.00	119.00	-41,672	-41,553	-1,296	-4,019.00	
2018-08	172,450	31,041.00	163,031	29,346.00	1,695.00	-41,553	-39,858	-1,908	-5,927.00	
2018-09	124,450	22,401.00	123,889	22,300.00	101.00	-39,858	-39,757	-1,449	-7,376.00	
2018-10	210,500	37,890.00	204,370	36,787.00	1,103.00	-39,757	-38,654	-2,340	-9,716.00	
2018-11	187,815	33,807.00	194,152	34,947.00	-1,140.00	-38,654	-39,794	-2,028	-11,744.00	
2018-12	132,245	23,804.00	100,482	18,087.00	5,717.00	-39,794	-34,077	-1,024	-12,768.00	

*1 Periodo preoperativo

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 9 se observa que el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas se va acumulando a partir del mes de mayo, mes en que empieza las operaciones, también, se aprecia que hay un saldo a favor del IGV de 31,355.00 Soles al inicio de operaciones, importe que cubre el impuesto por pagar de todos los meses de año 2018, inclusive, se aprecia que este saldo a favor termina con 34,077.00 Soles al final del año, asimismo, la tabla muestra que el crédito tributario no se utilizó para compensar otros tributos a cargo de la empresa ni fue solicitado su devolución, solo se arrastró hasta acumular a fin de año un importe de 12,768.00 Soles, también, es necesario resaltar que el crédito tributario que permanece en poder de la administración tributaria no genera intereses y al mismo tiempo afecta la liquidez de una empresa que acaba de iniciar operaciones y que, según el contador de la empresa, la liquidez ha sido uno de los principales problemas para el buen funcionamiento del Servicentro Mi Rosal debido a la importante inversión preoperativa que tuvieron que realizar. Por consiguiente, se concluye que el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicada durante el año 2018 se ha ido arrastrando todos los meses del año a partir de mayo hasta acumular el importe de 12,768 Soles, esto debido a que la empresa arrastra un saldo inicial a favor del IGV que sirvió de colchón para cubrir este impuesto por todo el año, evidenciando que las percepciones mensuales no han sido utilizadas para cubrir el IGV ni para compensar otros tributos, además, no se solicitó la devolución, en consecuencia, el arrastre obligatorio resta liquidez necesaria para afrontar obligaciones.

Tabla 10

Arrastre del crédito tributario, año 2019

Periodo	Ventas		Compras		IGV del mes	Saldo de mes anterior	IGV por pagar o saldo a favor	Percepciones del periodo	Saldo de percepciones no aplicadas
	Valor	IGV	Valor	IGV					
2019-01	113,599	20,448	98,569	17,742.00	2,706	-34,077	-31,371	-1,463	-13,921
2019-02	91,023	16,384	77,000	13,860.00	2,524	-31,371	-28,847	-768	-14,689 *1
2019-03	145,403	26,173	122,783	22,101.00	4,072	-28,847	-24,775	-1,296	-1,296
2019-04	176,094	31,697	139,333	25,080.00	6,617	-24,775	-18,158	-1,625	-2,921
2019-05	162,395	29,231	148,452	26,721.00	2,510	-18,158	-15,648	-1,546	-4,467
2019-06	150,519	27,093	129,822	23,368.00	3,725	-15,648	-11,923	-1,456	-5,923
2019-07	171,545	30,878	149,974	26,995.00	3,883	-11,923	-8,040	-1,765	-7,688
2019-08	192,032	34,566	178,892	32,201.00	2,365	-8,040	-5,675	-1,985	-9,673
2019-09	155,200	27,936	141,855	25,534.00	2,402	-5,675	-3,273	-1,780	-11,453
2019-10	149,463	26,903	149,592	26,927.00	-24	-3,273	-3,297	-1,432	-12,885
2019-11	126,615	22,791	127,581	22,965.00	-174	-3,297	-3,471	-1,267	-14,152
2019-12	187,720	33,790	168,905	30,403.00	3,387	-3,471	-84	-2,023	-16,175

*1 el 12/03/2019 se solicitó la devolución del crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 10 se observa que el crédito tributario (Saldo de percepciones no aplicadas) se va acumulando nuevamente a partir del mes de marzo 2019, esto debido a que se solicitó la devolución del crédito tributario acumulado a febrero de ese año que fue de 14,689 Soles, también, se aprecia que el saldo a favor del IGV que inicia con 34,077 Soles sirvió para cubrir el impuesto por pagar de todo el año, inclusive termina con un saldo a favor de 84.00 Soles, así mismo, se observa que no se solicitó la devolución del crédito tributario desde marzo hasta diciembre, también, el crédito tributario no fue usado para compensar tributos a cargo de la empresa durante todo el año, finalmente, el cuadro muestra que el crédito tributario por percepciones no aplicadas fue arrastrado hasta acumular a fin de año el importe de 16,175 Soles, nuevamente importe que queda en poder de la administración por muchos meses sin generar interés y atentando la liquidez de una empresa. En consecuencia, se concluye que el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicada durante el año 2019 se ha ido arrastrando todos los meses del año a partir de marzo hasta acumular el importe de 16,175 Soles, esto debido a que la empresa arrastra un saldo inicial a favor del IGV que sirvió de colchón para cubrir este impuesto por todo el año, evidenciando que las percepciones mensuales no han sido utilizadas para cubrir el IGV ni para compensar otros tributos, solo se solicitó la devolución del crédito tributario acumulado a febrero 2019, en consecuencia, el arrastre obligatorio resta liquidez necesaria para afrontar obligaciones.

Análisis descriptivo de la dimensión Devolución del crédito tributario

De acuerdo al objetivo específico N°2: Analizar la Devolución del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 – 2019, se tiene los siguientes resultados:

Tabla 11

Solicitudes de devolución del crédito tributario, año 2018

Fecha de solicitud	Monto solicitado	Monto aprobado	Fecha aprobación	Días transcurridos	Tasa de interés	Interés	Total devuelto	
2/11/2018	7,376	0				0	0	*1
28/12/2018	11,744	0				0	0	*1

*1 Solicitud de devolución rechazada

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 11 se aprecia que durante el año 2018 el Servicentro Mi Rosal solicitó en dos oportunidades la devolución del crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas, la primera solicitud lo presentó el 02 de noviembre por 7,376 Soles por el crédito tributario a octubre del 2018 y la segunda solicitud fue presentada el 28 de diciembre del 2018 por 11,744 Soles por el crédito tributario a noviembre del mismo año, ambas solicitudes fueron rechazadas por la administración tributaria debido a inconsistencias entre lo declarado por el Servicentro Mi Rosal y lo declarado por el proveedor de combustible agente de percepción, por lo que, el crédito tributario tuvo que seguir arrastrándose en las declaraciones mensuales siguientes del IGV. En consecuencia, se concluye que el Servicentro Mi Rosal durante el año 2018 presentó dos solicitudes de devolución del crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas, la primera por 7,376 Soles y la segunda por 11,744 Soles, las dos solicitudes fueron rechazadas por inconsistencias en los registros de la administración tributaria hecho que restringe la disponibilidad de recursos propios necesarios e indispensables para afrontar obligaciones corrientes, generando en la empresa la necesidad de recurrir a financiamiento externo como lo manifiesta el contador de la empresa.

Tabla 12

Solicitudes de devolución del crédito tributario, año 2019

Fecha de solicitud	Monto solicitado	Monto aprobado	Fecha aprobación	Días transcurridos	Tasa de interés	Interés	Total devuelto
12/03/2019	14,689	14,321	30/05/2019	79	3.16%	453	14,774
27/12/2019	5,318	0				0	0

*1 Solicitud de devolución rechazada

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 12 se aprecia que durante el año 2019 el Servicentro Mi Rosal solicitó en dos oportunidades la devolución del crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas. La primera solicitud lo presentó el 12 de marzo del 2019 por el crédito tributario a febrero 2019 que asciende a 14,689 Soles, solicitud que fue atendida y aprobada el 30 de mayo de ese año, 79 días después de presentada, tiempo que supera los 45 días hábiles que establece la norma para este caso, también, se observa que el importe solicitado fue aprobado solo en parte, con una diferencia en contra de la empresa de 368 Soles por inconsistencias respecto a la información presentada por el agente de percepción. La segunda solicitud de devolución fue presentada el 27 de diciembre del 2019 por el crédito tributario a noviembre del mismo año, solicitud que fue denegada por la administración tributaria, hecho que obligó a seguir acumulando y arrastrando el crédito tributario en las declaraciones siguientes. En consecuencia, se concluye que el Servicentro Mi Rosal durante el año 2019 presentó dos solicitudes de devolución del crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas, la primera por 14,689 Soles aprobada solo en parte y superando el plazo de 45 días establecido en la norma para este caso y la segunda solicitud por 5,318 Soles rechazada por la administración tributaria lo que obligó a seguir acumulando y arrastrando el crédito tributario y viéndose perjudicado en la disposición de recursos propios necesarios para atender obligaciones operativas de la empresa, generando en la empresa la necesidad de recurrir a financiamiento externo como lo manifiesta el contador de la empresa.

Análisis descriptivo de la dimensión Compensación del crédito tributario

De acuerdo al objetivo específico N°3: Analizar la Compensación del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 – 2019, se tiene los siguientes resultados:

Tabla 13

Compensación del crédito tributario, año 2018

Periodo	Saldo de percepciones no aplicadas	P/C del Impuesto a la Renta	Retención del 4ta categoría	Essalud	Saldo de percepciones no compensadas	
2018-01	-	-	-	-	-	*1
2018-02	-	-	-	-	-	*1
2018-03	-	-	-	-	-	*1
2018-04	-	-	-	-	-	*1
2018-05	1,404.00	-	-	-	1,404.00	
2018-06	2,723.00	-	-	-	2,723.00	
2018-07	4,019.00	-	-	-	4,019.00	
2018-08	5,927.00	-	-	-	5,927.00	
2018-09	7,376.00	-	-	-	7,376.00	
2018-10	9,716.00	-	-	-	9,716.00	
2018-11	11,744.00	-	-	-	11,744.00	
2018-12	12,768.00	-	-	-	12,768.00	

*1 Periodo preoperativo

Fuente: elaboración propia

Tabla 14

Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, año 2018

Periodo	Fecha vencimiento	Pago a cuenta del I.R.	Fecha de pago	Importe pagado	Interés por pago atrasado	% de interés pagado	
2018-01	19/02/2018	-					*1
2018-02	19/03/2018	-					*1
2018-03	18/04/2018	-					*1
2018-04	18/05/2018	-					*1
2018-05	19/06/2018	880.00	27/07/2018	893.00	13	1.48%	
2018-06	18/07/2018	1,082.00	10/09/2018	1,105.00	23	2.13%	
2018-07	17/08/2018	1,255.00	10/09/2018	1,268.00	13	1.04%	
2018-08	19/09/2018	1,725.00	07/11/2018	1,758.00	33	1.91%	
2018-09	18/10/2018	1,245.00	07/11/2018	1,255.00	10	0.80%	
2018-10	20/11/2018	2,105.00	17/01/2019	2,129.00	24	1.14%	
2018-11	19/12/2018	1,878.00	20/12/2018	2,130.00	252	13.42%	*2
2018-12	18/01/2019	1,322.00	24/01/2019	1,905.00	583	44.10%	*2
2018-13	01/04/2019	-12,294.00					*3
Total		11,492.00		12,443.00	951	8.28%	

*1 Periodo preoperativo

*2 Pago en exceso por error

*3 Saldo a favor del Impuesto a la Renta en la declaración jurada anual del 2018.

Fuente: elaboración propia

Tabla 15

Retenciones por Impuesto a la Renta de 4ta categoría, año 2018

Periodo	Fecha vencimiento	I.R. 4ta retenido	Fecha de pago	Importe pagado	Interés por pago atrasado
2018-01	19/02/2018	-		-	-
2018-02	19/03/2018	-		-	-
2018-03	18/04/2018	-		-	-
2018-04	18/05/2018	-		-	-
2018-05	19/06/2018	340.00	18/07/2018	340.00	-
2018-06	18/07/2018	-		-	-
2018-07	17/08/2018	280.00	17/08/2018	280.00	-
2018-08	19/09/2018	320.00	19/09/2018	320.00	-
2018-09	18/10/2018	-		-	-
2018-10	20/11/2018	480.00	20/11/2018	480.00	-
2018-11	19/12/2018	-		-	-
2018-12	18/01/2019	-		-	-
Total		1,420.00		1,420.00	-

Fuente: elaboración propia

Tabla 16

Pagos por Essalud, año 2018

Periodo	Fecha vencimiento	Essalud por pagar	Fecha de pago	Importe pagado	Interés por pago atrasado	% de interés pagado
2018-01	19/02/2018	-				*1
2018-02	19/03/2018	-				*1
2018-03	18/04/2018	-				*1
2018-04	18/05/2018	-				*1
2018-05	19/06/2018	167.00	19/06/2018	167.00	-	0.00%
2018-06	18/07/2018	167.00	20/08/2018	169.00	2	1.20%
2018-07	17/08/2018	167.00	20/08/2018	167.00	-	0.00%
2018-08	19/09/2018	167.00	05/10/2018	168.00	1	0.60%
2018-09	18/10/2018	167.00	18/10/2018	167.00	-	0.00%
2018-10	20/11/2018	167.00	20/11/2018	167.00	-	0.00%
2018-11	19/12/2018	167.00	02/02/2019	170.00	3	1.80%
2018-12	18/01/2019	167.00	02/02/2019	168.00	1	0.60%
Total		1,336.00		1,343.00	7	0.52%

*1 Periodo pre operativo sin ventas

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 13 se aprecia que durante el año 2018 no se hicieron compensaciones del crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas, en algunos casos por inconsistencia de las percepciones declaradas por el Servicentro Mi Rosal con lo declarado por el agente de percepción y otras veces porque la norma no permite. La ley señala que el crédito tributario solo puede ser compensado con tributos que administra la Sunat, en ese sentido, la empresa solo puede compensar el Impuesto a la Renta (pago a cuenta o impuesto anual) y las retenciones del Impuesto a la Renta de 4ta categoría, mientras que, la deuda por Essalud no está permitido compensar con el crédito tributario por ser un tributo no administrado por la Sunat a pesar de ser responsable de su recaudación. Así mismo, En la Tabla 14 se observa que durante el año 2018 la empresa realizó pagos directos a cuenta del Impuesto a la Renta a partir del mes de mayo por un total 12,443.00 Soles incluido intereses, importe que no pudo ser compensado según el contador de la empresa debido a inconsistencias entre las declaraciones mensuales realizadas por la empresa y las declaraciones del agente de percepción, lo que obligo a usar recursos propios de la empresa para realizar estos pagos

directos. Por otra parte, en la Tabla 15 se aprecia que durante el año 2018 se realizaron pagos directos por concepto de retención del Impuesto a la Renta de 4ta categoría por 1,420.00 Soles, en este caso también no se pudo compensar con el crédito tributario, según indica el contador de la empresa debido a problemas con el sistema de la administración tributaria. Por último, en la Tabla 16 se aprecia que, durante el año 2018, a partir del mes de mayo, se realizaron pagos por concepto de Essalud por 1,336.00 Soles, asimismo, se aprecia que los pagos por los meses de junio, agosto, noviembre y diciembre se realizó con retraso más intereses, esto, porque este tributo no puede ser compensado con el crédito tributario. Por consiguiente, se concluye que durante el año 2018 el Servicentro Mi Rosal no pudo compensar sus deudas tributarias por concepto de pago a cuenta del Impuesto a la Renta, retenciones del Impuesto a la Renta de 4ta categoría y Essalud, con el crédito tributario, por lo tanto, las percepciones no aplicadas tuvieron que arrastrarse desde el mes de mayo hasta fin de año llegando a acumular un crédito tributario por 12,768 Soles al 31 de diciembre del 2018.

Tabla 17

Compensación del crédito tributario, año 2019

Periodo	Saldo de percepciones no aplicadas	P/C del Impuesto a la Renta	Retención del 4ta categoría	Essalud	Saldo de percepciones no compensadas
2019-01	13,921.00	-	-	-	13,921.00
2019-02	14,689.00	-	-	-	14,689.00 *1
2019-03	1,296.00	-	-	-	1,296.00
2019-04	2,921.00	-	-	-	2,921.00
2019-05	4,467.00	-	-	-	4,467.00
2019-06	5,923.00	-	-	-	5,923.00
2019-07	7,688.00	-	-	-	7,688.00
2019-08	9,673.00	-	-	-	9,673.00
2019-09	11,453.00	-	-	-	11,453.00
2019-10	12,885.00	-	-	-	12,885.00
2019-11	14,152.00	-	-	-	14,152.00
2019-12	16,175.00	-	-	-	16,175.00

*1 Solicitud de devolución del crédito tributario a febrero 2019

Fuente: elaboración propia

Tabla 18

Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, año 2019

Periodo	Fecha vencimiento	Pago a cuenta del I.R.	Fecha de pago	Importe pagado	Interés por pago atrasado	% de interés pagado
2019-01	19/02/2019	1,136.00	15/03/2019	1,147.00	11	0.97%
2019-02	19/03/2019	910.00	12/04/2019	921.00	11	1.21%
2019-03	17/04/2019	-				*1
2019-04	20/05/2019	-				*1
2019-05	19/06/2019	-				*1
2019-06	17/07/2019	-				*1
2019-07	19/08/2019	-				*1
2019-08	18/09/2019	-				*1
2019-09	18/10/2019	-				*1
2019-10	20/11/2019	-				*1
2019-11	18/12/2019	-				*1
2019-12	20/01/2020	-				*1
2019-13	31/07/2020	-14,323.00				*2
Total		2,046.00		2,068.00	22	1.08%

*1 Utiliza saldo a favor de año anterior

*2 Saldo a favor del Impuesto a la Renta en la declaración jurada anual del 2019

Fuente: elaboración propia

Tabla 19

Retenciones por Impuesto a la Renta de 4ta categoría, año 2019

Periodo	Fecha vencimiento	I.R. 4ta retenido	Fecha de pago	Importe pagado	Interés por pago atrasado
2019-01	19/02/2019	540.00	19/02/2019	540.00	-
2019-02	19/03/2019	-		-	-
2019-03	17/04/2019	460.00	11/04/2019	460.00	-
2019-04	20/05/2019	-		-	-
2019-05	19/06/2019	-		-	-
2019-06	17/07/2019	240.00	06/07/2019	240.00	-
2019-07	19/08/2019	264.00	04/08/2019	264.00	-
2019-08	18/09/2019	160.00	14/09/2019	160.00	-
2019-09	18/10/2019	-			-
2019-10	20/11/2019	234.00	11/11/2019	234.00	-
2019-11	18/12/2019	-			-
2019-12	20/01/2020	744.00	08/01/2020	744.00	-
Total		2,642.00		2,642.00	-

Fuente: elaboración propia

Tabla 20

Pagos por Essalud, año 2019

Periodo	Fecha vencimiento	Essalud por pagar	Fecha de pago	Importe pagado	Interés por pago atrasado	% de interés pagado
2019-01	19/02/2019	167.00	19/02/2019	167.00	-	0.00%
2019-02	19/03/2019	167.00	12/04/2019	168.00	1	0.60%
2019-03	17/04/2019	167.00	16/04/2019	167.00	-	0.00%
2019-04	20/05/2019	335.00	16/06/2019	339.00	4	1.19%
2019-05	19/06/2019	335.00	25/06/2019	336.00	1	0.30%
2019-06	17/07/2019	335.00	17/07/2019	335.00	-	0.00%
2019-07	19/08/2019	335.00	15/10/2019	343.00	8	2.39%
2019-08	18/09/2019	335.00	15/10/2019	339.00	4	1.19%
2019-09	18/10/2019	335.00	18/10/2019	335.00	-	0.00%
2019-10	20/11/2019	335.00	15/12/2019	338.00	3	0.90%
2019-11	18/12/2019	335.00	10/01/2020	338.00	3	0.90%
2019-12	20/01/2020	335.00	28/01/2020	336.00	1	0.30%
Total		3,516.00		3,541.00	25	0.71%

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 17 se aprecia que durante el año 2019 la empresa Servicentro Mi Rosal no compensó ninguna deuda tributaria con el crédito tributario por el saldo de percepciones no aplicadas. Primero, respecto a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta solo se generaron deudas por los meses de enero y febrero, los mismos que se pagaron directamente, fuera de plazo con intereses como se aprecia en la Tabla 18, mientras que, a partir del mes de marzo se empezó a utilizar el saldo a favor del año 2018, saldo que se muestra en la Tabla 14 por 12,294.00 Soles, importe que sirvió de colchón para cubrir el pago a cuenta de todo el resto del año. Segundo, con relación a las retenciones por Impuesto a la Renta de 4ta categoría, se observa en la Tabla 19 que durante el año 2019 se realizaron siete pagos directos por un total de 2,642.00 Soles, con la siguiente aclaración, que estos pagos por tratarse de retenciones deben realizarse dentro del plazo establecido según cronograma establecido por la Sunat para evitar multas por omisión al pago. Tercero, en cuanto a las deudas por Essalud, estas no pueden ser compensadas con el crédito tributario debido a que no es un tributo administrado por la Sunat, por ello, durante el año 2019 se pagó directamente este tributo por un importe de 3,541.00 Soles como se observa en la Tabla 20, también, se aprecia que ocho pagos fueron realizados fuera de plazo generando un interés de S/ 25.00. Finalmente, durante el año 2019 la empresa tuvo que pagar directamente por los tres tributos un importe total de 8,202.00 Soles más intereses por 47.00 Soles por pagos fuera de plazo, haciendo un total de 8,251.00 Soles, por lo tanto, el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas se fue arrastrando hasta acumular a fin de año el importe de 16,175.00 Soles como se observa en la Tabla 17. En consecuencia, se concluye que durante el año 2019 el Servicentro Mi Rosal no pudo compensar sus deudas tributarias por concepto de pago a cuenta del Impuesto a la Renta, retenciones del Impuesto a la Renta de 4ta categoría y Essalud, con el crédito tributario, por lo tanto, las percepciones no aplicadas tuvieron que arrastrarse desde el mes de marzo hasta diciembre llegando a acumular un crédito tributario por 16,175 Soles al 31 de diciembre del 2019.

V. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos muestran que el Régimen de percepciones al combustible durante los años 2018 y 2019 han generado pagos anticipados a la Sunat, pagos que equivalen al 1% del precio de compra de todo combustible, asimismo, el monto total de las percepciones anuales asciende a 12,767.60 y 18,367.59 Soles respectivamente, al mismo tiempo, se observa que la Liquidez del Servicentro Mi Rosal se ha visto afectada por el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas que al 31 de diciembre reflejan importes de 12,768 por el año 2018 y 16,175 por el año 2019. Primero, el Capital de trabajo se redujo de 7,062 a -5,706 Soles en el 2018 y de 11,436 a -4,739 Soles en el año 2019, evidenciando que el crédito tributario hace que este índice pase de ser positivo a negativo, haciendo que la empresa no esté en condiciones de afrontar sus obligaciones de corto plazo, por consiguiente, la afectación es importante. Segundo, el índice de Liquidez corriente se redujo de 1.07 a 0.94 en el año 2018 y de 1.09 a 0.96 en el año 2019, apreciando que por efecto del crédito tributario la liquidez corriente pasa de tener un índice (>1) que muestra la capacidad de afrontar positivamente el Pasivo corriente a uno (<1) que refleja incapacidad de afrontar esa misma obligación. Tercero, el índice de la Prueba ácida se redujo de 0.25 a 0.12 en el año 2018 y de 0.40 a 0.27 en el 2019, constatando que el crédito tributario en ambos años afecta este índice en 0.13 reduciendo la capacidad de la empresa para afrontar el pasivo corriente de manera inmediata. En consecuencia. El Régimen de percepciones al combustible afecta negativamente la Liquidez del Servicentro Mi Rosal en los años 2018 y 2019. Estos resultados guardan relación con los obtenidos por: Arancibia y Calderón (2018) quienes concluyen que el régimen de percepciones si afecta la liquidez, también, Fernández y Sinche (2020) quienes concluyen que el régimen de percepciones impacta en la liquidez de los importadores, además, López (2018) quien concluye que las percepciones del IGV influyen directamente en la liquidez empresarial, asimismo, Navarro (2020) que concluye que los pagos adelantados del IGV efectuados por la empresa durante el año 2018 afectan la liquidez, también, Ramos (2020) quien concluye que existe una influencia significativa entre los sistemas administrativos del IGV y la liquidez de la empresa, así mismo, Champi (2018) al concluir que el sistema de pago de IGV mensual influye de forma negativa en la liquidez, también, Romero (2020) quien

concluye que el pago anticipado del IGV por percepciones y la liquidez presentan un relación inversamente proporcional, además, Álvarez (2018) al concluir que la literatura demuestra la incidencia negativa del Régimen de Percepciones del IGV sobre la liquidez de la Mypes, por último, Mollocondo (2018) quien concluye que las percepciones del IGV afecta negativamente de manera significativa.

Por otro lado, respecto al arrastre del crédito tributario se ha evidenciado que en los años 2018 y 2019 el Servicentro Mi Rosal tuvo que arrastrar las percepciones de todos los meses, esto debido, en primer lugar, a que se inició operaciones con un saldo a favor del IGV que sirvió de colchón para cubrir este impuesto de los dos años, en segundo lugar, durante los dos años el crédito tributario no se compenso con ningún tributo y solo se logró una devolución, asimismo, el arrastre obligatorio permitió una acumulación de 12,768 Soles a diciembre del 2018 y de 16,175 Soles a diciembre del 2019, en consecuencia el arrastre del crédito tributario, por ser recursos que permanecen en poder de la administración tributaria por mucho tiempo y sin generar intereses, resta liquidez necesaria para afrontar obligaciones. Este resultado guarda relación con: Navarro (2020) quien señala que la empresa al 31 de diciembre del año anterior muestra un crédito fiscal del IGV que arrastra durante todo el año lo que significa que las percepciones no lo aplica al pago de este impuesto, también, López (2018) que indica que las percepciones disminuye la capacidad de realizar los pagos oportunamente, además, Champi (2018) al afirmar que el sistema de pagos adelantados no genera intereses

Por otra parte, con relación a la devolución del crédito tributario se aprecia que el Servicentro Mi Rosal durante los años 2018 y 2019 solicitó en cuatro oportunidades la devolución del crédito tributario, de la cuales solo fue aprobado una presentada en marzo del 2019, con la aclaración que esta aprobación solo fue en parte y duró más tiempo de lo que establece la norma, las otras tres solicitudes rechazadas restringen la disponibilidad de recursos propios necesarios para afrontar obligaciones, generando en la empresa la necesidad de recurrir a financiamiento externo como lo manifiesta el contador de la empresa. Este resultado guarda relación con: Arancibia y Calderón (2018) quien señala que las solicitudes de devolución no son aceptadas porque las declaraciones presentadas por los agentes de percepción no son consistentes, también, Fernández y Sinche

(2020) al sostener que la falta de liquidez por efecto de las percepciones hace que las empresas recurran al financiamiento con tasas de interés elevadas.

Finalmente, en lo que respecta a la compensación del crédito tributario se evidenció que durante los años 2018 y 2019 el Servicentro Mi Rosal no pudo compensar sus deudas tributarias por concepto de pago a cuenta del Impuesto a la Renta, retenciones del Impuesto a la Renta de 4ta categoría y Essalud, con el crédito tributario, por lo tanto, las percepciones no aplicadas tuvieron que arrastrarse hasta acumular un crédito tributario por 12,768 Soles a diciembre del 2018 y 16,175 Soles a diciembre del 2019. Este resultado guarda relación con: Álvarez (2018) quien obtuvo como resultado que la empresa arrastra del año anterior un crédito fiscal que cubre el impuesto por pagar de todo el año, también, Chamache (2019) quien señala que la empresa arrastra del año anterior saldo a favor del IGV que sirvió de colchón para el IGV del año.

VI. CONCLUSIONES

1. El Régimen de percepciones al combustible durante los años 2018 y 2019 ha generado pagos anticipados por concepto de IGV a la Sunat, pagos que equivalen al 1% del precio de compra de todo combustible por un total de 12,767.60 Soles el año 2018 y 18,367.59 Soles el año 2019, mientras que el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas a diciembre de cada año asciende a 12,768 Soles y 16,175 Soles respectivamente, por lo tanto: el Capital de trabajo se redujo de 7,062 a -5,706 Soles en el 2018 y de 11,436 a -4,739 Soles en el año 2019; el índice de Liquidez corriente se redujo de 1.07 a 0.94 en el año 2018 y de 1.09 a 0.96 en el año 2019 y el índice de la Prueba ácida se redujo de 0.25 a 0.12 en el año 2018 y de 0.40 a 0.27 en el 2019. En consecuencia, el Régimen de percepciones al combustible afecta negativamente la Liquidez del Servicentro Mi Rosal en los años 2018 y 2019.
2. El crédito tributario por saldo de percepciones no aplicada durante los años 2018 y 2019 se ha ido arrastrando todos los meses del año a hasta acumular el importe de 12,768 Soles y 16,175 Soles respectivamente, esto debido a que la empresa arrastra un saldo inicial a favor del IGV que sirvió de colchón para cubrir este impuesto por los dos años, evidenciando que las percepciones mensuales no han sido utilizadas para cubrir el IGV ni para compensar otros tributos, además, no se solicitó la devolución, en consecuencia, el arrastre obligatorio resta liquidez necesaria para afrontar obligaciones.
3. El Servicentro Mi Rosal durante los años 2018 y 2019 presentó cuatro solicitudes de devolución del crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas, la primera por 7,376 Soles el 02/11/2018, la segunda por 11,744 Soles el 28/12/2018, la tercera por 14,689 Soles el 12/03/2019 y la cuarta por 5,318 Soles el 27/12/2019, de las cuales solo la tercera fue aprobada en parte y superando el plazo de 45 días establecido en la norma para este caso, las otras tres fueron rechazadas por la administración tributaria lo que obligó a seguir acumulando y arrastrando el crédito tributario y viéndose perjudicado en la disposición de recursos propios necesarios para atender

obligaciones operativas de la empresa, generando la necesidad de recurrir a financiamiento externo.

4. El Servicentro Mi Rosal durante los años 2018 y 2019 no pudo compensar sus deudas tributarias por concepto de pago a cuenta del Impuesto a la Renta, retenciones del Impuesto a la Renta de 4ta categoría y Essalud, con el crédito tributario, esto debido a inconsistencia entre las declaraciones de la empresa y del proveedor agente de percepción, problemas con el sistema de la Sunat y la prohibición legal como es el caso de las deudas por Essalud, por consiguiente, la empresa tuvo que pagar las deudas tributarias con sus recursos, muchas veces fuera de plazo y con intereses, a pesar de tener crédito tributario en poder de la misma administración tributaria a quien se realiza el pago.

VII. RECOMENDACIONES

1. En vista que el Régimen de percepciones al combustible afecta negativamente la Liquidez de la empresa, se recomienda al Gerente general de Servicentro Mi Rosal establecer políticas y estrategias para manejar con eficiencia los recursos percibidos, las mismas que estarán dirigidas a utilizar el crédito tributario para aplicar contra el saldo de IGV, compensar con otros tributos administrados por la Sunat o solicitar la devolución, todo con el fin de salvaguardar la liquidez de la empresa.
2. Como se ha visto que el arrastre del crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas es inevitable, se recomienda al Gerente general de Servicentro Mi Rosal presentar solicitudes de devolución con más frecuencia, de esta forma se evita acumular fondo percibidos por montos significativos y se mejora la administración del efectivo y la liquidez.
3. En vista que la mayor parte de solicitudes presentadas durante los años 2018 y 2019 fueron rechazadas, se recomienda al Gerente general Servicentro Mi Rosal evaluar las razones principales por las que la administración tributaria rechazó las solicitudes de devolución, con el fin de evitar cometer los mismos errores u omisiones en las próximas solicitudes.
4. Como se apreció que durante los años 2018 y 2019 la empresa no utilizó el crédito tributario por saldo de percepciones no aplicadas para compensar otros tributos, se recomienda al Gerente general de Servicentro Mi Rosal adoptar estrategias orientadas a compensar oportunamente las deudas tributarias con el crédito tributario, con el fin de evitar el uso de recursos para cubrir estas deudas en lugar de cumplir otras obligaciones necesarias para el buen funcionamiento de la empresa.

REFERENCIAS

- Alink, M., & Kommer, V. V. (2011). *Manual de Administración Tributaria*. Paris: IBFD.
- Álvarez, M. S. (2018). *Régimen de percepciones y su incidencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de calzado por catálogo, caso: "Servicios Generales Multicenter Net E.I.R.L.", Chimbote, 2016*. [tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/3988>
- Arana, D. (2005). Hoy por mí, mañana por ti... Pero siempre que cumplas requisitos. Acerca de los Regímenes Alternativos para Ampliar la Base Tributaria. *Derecho & Sociedad*,(24), 16-13. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16906/17212>
- Arancibia, E. S., & Calderón, T. (2018). *Percepciones del Impuesto General a las Ventas en la Amazonía y la liquidez en la empresa Inversiones Procergas EIRLtda. Inambari, Puerto Maldonado periodo 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/2826>
- Arias, J., Villasís, M. A., & Miranda, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. doi:<https://doi.org/10.29262/ram.v63i2.181>
- Arosteguy, J. H., & Rolando, F. J. (2017). La creciente proliferación de regímenes de recaudación y la consecuente generación de saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos. Diagnóstico y propuestas para su solución. *XLVII Jornadas Tributarias*, 28.
- Baca, C., & Contreras, C. E. (2018). *El sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas en los flujos de efectivo de las microempresas del Régimen MYPE Tributario del distrito de Cusco, 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/2618>
- Baena, G. M. (2017). *Metodología de la investigación (3.a ed.)*. México: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- Behar, D. S. (2008). *Metodología de la investigación*. Ediciones Shalom.
- Bonsón, E., Cortijo, V., & Flores, F. (2009). *Análisis de estados financieros*. España: Pearson Educación S.A.
- Cámara de Comercio de Lima. (Mayo de 2005). *Reforma Integral del Sistema Tributario 2005*. Lima, Perú.

- Chamache, I. K. (2019). *Las percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa "Distribuidora E & M S.A.C." - Chimbote, 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/14651>
- Champi, I. (2018). *Efectos del sistema de pago de IGV mensual en la liquidez y rentabilidad de las MYPES en la provincia de Puno - periodo 2014 - 2015*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano]. Obtenido de <http://tesis.unap.edu.pe/handle/UNAP/12596>
- Choy, E. E. (2011). La informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú. *Quipukamayoc*, 18(35), 11-15. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v18i35.6805>
- Colao, P. Á. (2015). *Derecho tributario. Parte general*. Crai ediciones UPCT.
- Congreso de la República. (2007. 23 de diciembre). Ley N° 29173. *Régimen de Percepciones del IGV*. Diario Oficial El Peruano 290890.
- Del Cid, A., Méndez, R., & Sandoval, F. (2011). *Investigación. Fundamentos y metodología*. México: Pearson educación.
- Demestre, A. (2002). *Cultura financiera: una necesidad empresarial*. Ediciones Publicentro.
- Fano, D. G., Oubiña, G., Di Giorgio, S., & Marín, A. (s. f.). Regímenes de anticipos de impuestos. Su nocivo efecto en la capacidad de pago y rentabilidad de las empresas del sector de la construcción. Obtenido de <https://ucema.edu.ar/sites/default/files/2018/Efectos.pdf>
- Fernández, A., & Sinche, R. M. (2020). *El Régimen de las Percepciones del Impuesto General a las Ventas y su Impacto en la liquidez de las empresas importadoras del sector comercial en ventas al por mayor en el Cercado de Lima, año 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Ciencias Aplicadas]. Obtenido de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/653418>
- Gáslac, L. (2013). *Aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones*. Gaceta Jurídica S.A.
- Gáslac, L. (2013). *Aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Gómez de Zea, R., Urrunaga, R., & Bel, R. (1997). *Evaluación de la estructura tributaria nacional: 1990-1994*. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11354/103>
- Gonzáles, A. (2017). *Aplicación práctica del IGV*. Editorial El Buho.

- Gonzales, E. (2011). Régimen de Percepciones del IGV: Operaciones afectas y Solicitud de Devolución. *Revista virtual Actualidad Empresarial*. Obtenido de http://aempresarial.com/web/revitem/1_12506_06411.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación (6.a ed.)*. México: McGraw Hill.
- Herrera, A. G., Betancourt, V. A., Herrera, A. H., Vega, S. R., & Vivanco, E. C. (2016). Razones financieras de liquidez en la gestión empresarial para toma de decisiones. *Quipukamayoc*, 24(46), 153-162. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v24i46.13249>
- Johnson, G., & Kevan, S. (1999). *Dirección Estratégica*. Editorial Pearson Educación.
- Lahura, E. (2016). *Evasión tributaria en las rentas del trabajo: evidencia de la Encuesta Nacional de Hogares*. Banco Central de Reserva del Perú. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2016/documento-de-trabajo-16-2016.pdf>
- López, J. N. (2018). *Percepciones y su influencia en la liquidez de la empresa Camejo SRL - Huaraz 2017*. (Tesis de pregrado, Universidad San Pedro). Obtenido de <http://repositorio.usanpedro.pe/handle/USANPEDRO/14924>
- López, R. C. (2014). La evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico de país. 5(2), 253-266. doi:<https://doi.org/10.21895/incres.2014.v5n2.09>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (1999, 15 de abril). Decreto Supremo N° 055-99-EF. *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Energía y Minas. (2001, 22 de julio). Decreto Supremo N° 045-2001-EM. *Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos*. Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2013, 22 de junio). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Diario Oficial El Peruano.
- Mollocondo, Y. (2018). *Implicancias del Régimen de Percepciones del IGV en la comercialización del gas licuado de petróleo en la provincia de San Román 2015*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1752>
- Mostacero, D. (2018). Informalidad en las Mypes y su influencia en la recaudación del Impuesto General a las Ventas. *Quipukamayoc*, 26(50), 33-42. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14723>
- Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación. Diseño y Ejecución*. Colombia: Ediciones de la U.

- Noya, N., Fernández, N., Andrada, D., Gerez, L., Gonzales, D., & Ricotta, N. (2014). *Finanzas Públicas. Temas de cátedra*. Editorial de la Universidad Nacional del Comahue.
- Pacherres, A. Y., & Castillo, J. (2016). *Manual Tributario 2015*. ECB Ediciones.
- Prieto, C. A. (2010). *Análisis Financiero*. Bogotá, Colombia: Fundación para la Educación Superior San Mateo.
- Quezada, M. P. (2006). *Gestión tributaria*. Lom Ediciones.
- Ramírez, J. C. (2010). El IGV. (156), *Revista de Negocios - COMEXPERÚ*.
Obtenido de <https://www.comexperu.org.pe/publicaciones?id=2&publicacion=Revista%20Negocios&edicion=%20156>
- Ramos, M. I. (2020). *La aplicación del sistema administrativo del Impuesto General a las Ventas en la liquidez de la empresa Ceramica Lima SAC en el año 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Ciencias e Informática]. Obtenido de <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/245>
- Régimen de pagos adelantados del IGV y la liquidez en la empresa importadora Import & Export Feida SAC, Lima 2018*. (2020). [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7460>
- Reyes, L., & Carmona, F. A. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. *Universidad Simón Bolívar*, 1-4. Obtenido de <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6630>
- Romero, L. E. (2020). *El doble pago anticipado del impuesto general a las ventas y la liquidez en las empresas importadoras de estructuras metálicas*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Callao]. Obtenido de <http://209.45.55.171/handle/UNAC/5332>
- Rosembuj, T. (1989). *Elementos del derecho tributario II*. PPU.
- Samanamud, E. (2013). *Estudio comparado de los Regímenes de Retenciones y Percepciones del IVA e Impuesto a la Renta en América Latina y el Caribe*. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Sanmartín, L., Abambari, M. J., & Delgado, R. M. (2020). Perceptions of unionized active and passive subjects regarding the advance of income tax in the Province of El Oro- Ecuador. *Revista Espacios*, 41(15), 8. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411508.html>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2002, 17 de setiembre). Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT. *Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la adquisición de combustible y designación de agentes de percepción*. Diario Oficial El Peruano .

- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la Investigación científica (4.a ed.)*. México: Editorial Limusa, S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores.
- Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Editorial San Marcos EIRL.
- Valdivia, M. A. (2014). *Administración tributaria*. Editorial Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión.
- Valencia, A. (2016). Impacto financiero, tributario en la gestión económica según el sistema de deducciones. *Quipykamayoc*, 24(46), 101-109.
doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v24i46.13245>
- Vara, A. (2010). *7 pasos para una tesis exitosa, desde la idea inicial hasta la sustentación*. USMP, Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos.
- Wild, J. J., Subramanyam, K. R., & Halsey, R. F. (2007). *Análisis de Estados Financieros (9.a ed.)*. México: McGraw-Hill Companies. Inc.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo General	Variable y Dimensiones	Metodología
¿Cómo el Régimen de percepciones al combustible afecta la Liquidez del Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019?	Describir de qué manera el Régimen de percepciones al combustible afecta la Liquidez del Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 – 2019		
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	VARIABLE 1	Tipo de investigación Básica
¿Cómo es el Arrastre del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019?	Analizar el Arrastre del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019	Régimen de percepciones al combustible	Diseño de investigación Descriptiva, no experimental y cuantitativa
¿Cómo es la Devolución del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019?	Analizar la Devolución del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019	Dimensiones V1 - Arrastre del crédito tributario - Devolución del crédito tributario - Compensación del crédito tributario	Muestra documentos, estados financieros, declaraciones juradas y libros contables de los años 2018 y 2019
¿Cómo es la Compensación del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019?	Analizar la Compensación del crédito tributario en el Servicentro Mi Rosal de Chinchero – Cusco, periodos 2018 - 2019	VARIABLE 2 Liquidez	Técnica e instrumento de recolección Entrevista = Guía de entrevista Análisis documental = Ficha de investigación
		Dimensiones V2 - Capital de trabajo - Liquidez corriente - Prueba ácida	Análisis de datos Descripción de las variables en la hoja de cálculo EXCEL y presentadas en tablas

Anexo 2: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2018

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Al 31 de diciembre del 2018 (expresado en Soles)			
ACTIVO	S/	PASIVO	S/
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Efectivo e equivalentes de efectivo	5,876	Tributos por pagar	-
Cuentas por cobrar comerciales	5,460	Remuneraciones por pagar	-
Cuentas por cobrar a accionistas	-	Cuentas por pagar comerciales	51,876
Otras cuentas por cobrar	-	Cuentas por pagar a accionistas	-
Existencia	23,456	Otras cuentas por pagar	44,000
Gastos contratados por anticipado	-	Obligaciones financieras	-
Crédito de Impuesto a la Renta	-	TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>95,876</u>
Otros activos	55,378 *1		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>90,170</u>	PASIVO NO CORRIENTE	
ACTIVO NO CORRIENTE		Obligaciones financieras	-
Inmueble, maquinaria y equipo	184,641	Cuentas por pagar a accionistas	130,000
Activos intangibles	-	Otras cuentas por pagar	-
Activos diferidos	-	Pasivos diferidos	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>184,641</u>	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>130,000</u>
		PATRIMONIO	
		Capital	100,000
		Reserva legal	-
		Excedente de revaluación	-
		Resultados acumulados	-
		Resultados del ejercicio	-51,065
		TOTAL PATRIMONIO	<u>48,935</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>274,811</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>274,811</u></u>

*1 Saldo a favor de tributos

Anexo 3: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
Al 31 de diciembre del 2019 (expresado en Soles)			
ACTIVO	S/	PASIVO	S/
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Efectivo e equivalentes de efectivo	6,678	Tributos por pagar	-
Cuentas por cobrar comerciales	27,430	Remuneraciones por pagar	-
Cuentas por cobrar a accionistas	-	Cuentas por pagar comerciales	58,375
Otras cuentas por cobrar	-	Cuentas por pagar a accionistas	-
Existencia	51,080	Otras cuentas por pagar	60,000
Gastos contratados por anticipado	-	Obligaciones financieras	8,456
Crédito de Impuesto a la Renta	-	TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>126,831</u>
Otros activos	36,904 *1		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>122,092</u>	PASIVO NO CORRIENTE	
ACTIVO NO CORRIENTE		Obligaciones financieras	30,688
Inmueble, maquinaria y equipo	155,780	Cuentas por pagar a accionistas	40,000
Activos intangibles	-	Otras cuentas por pagar	-
Activos diferidos	-	Pasivos diferidos	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>155,780</u>	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>70,688</u>
		PATRIMONIO	
		Capital	100,000
		Reserva legal	-
		Excedente de revaluación	-
		Resultados acumulados	-51,065
		Resultados del ejercicio	31,418
		TOTAL PATRIMONIO	<u>80,353</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>277,872</u></u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>277,872</u></u>

*1 Saldo a favor de tributos

Carta de autorización de uso de información para efectos de investigación

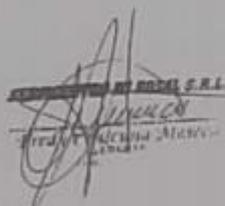
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE INVESTIGACIÓN

Yo Fredy Cuscuna Muscco, identificado con DNI N° 40057627, como Gerente General de la empresa Servicentro Mi Rosal S.R.L. con RUC 20601659515, domiciliada en Carretera Cusco-Chinchero-Urubamba Km 26, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento del Cusco.

AUTORIZO el uso de la información siguiente: Comprobantes de pago que sustentan las percepciones al combustible, Registros de compras, Registros de ventas, Declaraciones juradas y Estados financieros, todo de los años 2018 y 2019, a la señorita Gloria Palomino Huiche, identificada con DNI N° 40181614, bachiller de la Carrera Profesional de Contabilidad, con la finalidad de que pueda desarrollar su tesis; considerando que:

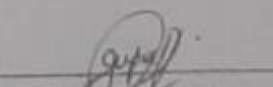
- Puede mencionar el nombre de la empresa (X) o;
- Debe mantener en estricta reserva el nombre comercial, razón social o cualquier logotipo de la empresa ().

Cusco, 22 de febrero del 2021



~~SERVICENTRO MI ROSAL S.R.L.~~
FREDY CUSCUNA MUSCCO
GERENTE GENERAL

Yo bachiller de la Carrera Profesional de Contabilidad declaro que los datos emitidos en esta carta son auténticos y no han sido falsificados, de lo contrario acepto ser sometida al procedimiento disciplinario correspondiente tanto a nivel de mi universidad como de la empresa.



Gloria Palomino Huiche
DNI 40181614
Cusco, 23 de febrero del 2021